



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <u>24 - 02 - 2010</u>		ORIGINADO EN: <u>Quito - Pichincha</u>	
PROCESO No. <u>0010 - 2010</u>		CUERPO No. <u>-1- (Uno)</u>	
TIPO DE RECURSO: <u>Apelación</u>			
ACCIONANTE: <u>Miriam del Carmen Guachamin</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: <u>Dra. Cecilia Guamán</u> Domicilio Judicial Electrónico:	
<u>26.</u>		<u>lex.jusasociadoscg@hotmail.com</u>	
ACCIONADOR: <u>Consejo Nacional Electoral</u> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia: <u>Piño</u>	Cantón: <u>Quito</u>	Provincia: <u>Pichincha</u>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: <u>Dr. Jorge Moreno Janes</u>		SECRETARIO RELATOR:	
OBSERVACIONES:			

FOLIOS

- 0.- Carta al Sr. Director de la Delegación Provincial de Pichincha
- 1.- Comprobante de contribuciones y aportes
- 2.- Copia de la cédula de Identidad Sr. Armando Miranda
- 3.- Comprobante de Contribuciones y aportes
- 4.- Cédula de Identidad del Sr. Dr. Mentor Vaca Gordón
- 5.- Liquidación de los fondos de campaña
- 6.- Resumen de gastos
- 7.- Copia de la Cédula de identidad señora Miriam Guachamín
- 8.- Cancelación corriente vista
- 9.- Factura de Artes gráficos Oredan
- 10.- Factura de Exacta Publicidad Integral
- 11.- Reporte gastos varios
- 12.- Comprobante de retención
- 13.- Factura Edugraf Imprenta
- 14.- Comprobante de retención
- 15.- Reporte de gastos varios
- 16.- Reporte de gastos varios
- 17.- Certificado de Ruc No. 1792195365001
- 18.- Comprobante de pago de impuestos
- 19.- Nota de venta
- 20.- Servicio de Rentas Internas
- 21.- Comprobante de pago de impuestos
- 22.- Nota de venta
- 23.- Servicio de Rentas Internas
- 24.- Comprobante de Pago
- 25.- Nota de venta

- 26.- Servicio de Rentas Internas
- 27.- Comprobante de pago
- 28.- Nota de venta
- 29.- Servicio de Rentas Internas
- 30.- Solicitud de Reclamo / Requerimiento No. 1117436

NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

Logotipo y No.
de lista
del sujeto
politico

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

País: Ecuador
Provincia: Pichincha
Ciudad: Quito
Dirección: Pifo
Teléfonos: 2380217

RUC: 170059202-3

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 0001

DIGNIDAD: Subdirector del municipio Pichincha de Int. go. Por \$ 200 x <

Lugar y Fecha: Pifo Pifo 2 de Junio del 2009

Identificación Plena del Aportante: Aramundo Fabián Miranda Durán
(Nombres y Apellidos completos o nombre de la persona jurídica)

La Cantidad de: (cantidad en letras) Doscientos

Concepto: Abate para hojas volantes, opache, poncarito

APORTE EN: Efectivo
Cheque No. Banco Cta. Cte. No.
Especie Especifique:

Yo, Aramundo Fabián Miranda Durán con C.C./RUC N° 170059202-3
DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribucion no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona.

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Pifo CELULAR: _____
PROVINCIA: Pichincha TELEF: 380-217 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: Pifo Calle Nopo 5/W.

Aramundo Miranda
FIRMA APORTANTE

Aramundo Miranda
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente.
Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante.

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

-4
CATE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBILIA DE CIUDADANIA N.º 170059202-3

MIRANDA DURAN ARMANDO FABIAN

PICHINCHA/QUITO/PIFO

19 FERRERO 1940

RENDA 001-2-0203 00405 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1940

Armando Fabian Miranda Duran

FINA DEL CESPALADO



ECUATORIANA***** V244304442

CASADO ROSA E ZURITA

SECUNDARIA AGRICULTOR

LUIS T MIRANDA

EMMA O DURAN

QUITO 09/11/2009

09/11/2021

REN 1886184



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

072-0016 1700592023

MIRANDA DURAN ARMANDO FABIAN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
PIFO ZONA
PARROQUIA

Armando Fabian Miranda Duran

PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOMBRE DEL SUJETO POLITICO
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009**

Logotipo y No.
de lista
del sujeto
politico

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

País: Ecuador RUC: 170005030-3
 Provincia: Carchi
 Ciudad: Baños
 Dirección: Eschabela "El Vespel"
 Teléfonos: 098733915-23191-477

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES No. 0001

DIGNIDAD: Director del Municipio Parroquial de Integración Por \$ 180x-
 Lugar y Fecha: Piño 2 de Junio del 2009
 Identificación Plena del Aportante: Meuter Amibol Vaca Gordonis
 (Nombres y Apellidos completos o nombre de la persona jurídica)
 La Cantidad de: (cantidad en letras) Ciento ochenta
 Concepto: Aporte para proyectos: Compra de los límites Parroquial de Piño

APORTE EN: Efectivo
 Cheque No. Banco _____ Cta.Cte. No. _____
 Especie Especifique: _____

Yo, Meuter Amibol Vaca Gordonis con C.C./RUC N° 170005030-3
 DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art.21 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribucion no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operacion u organizacion prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona.

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Baños CELULAR: 098733915
 PROVINCIA: Carchi TELEF: 23191477 EMAIL: meuter.vaco@telcel.com.ec
 DIRECCION DOMICILIO: Baños El Vespel Calle San Pedro 3/N

[Firma]
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente.
 Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante.

Debe constar de forma preimpresa los datos de la Imprenta Autorizada por el SRI.

6
-6
SEIS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170005030-3

VACA GORDON MENTOR ANIBAL
PICHINCHA/QUITO/PFCO.

10 FEBRERO 1938

FECHA DE INCREMENTO 1970 00538 M

NEG. CIVIL 1011

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 738



Leobardo
FIRMA DEL DELICUADO

ECUATORIANA KLETT 632334222

CASADO MERCEDES PUGA

SUPERIOR LICENCIADO/A

PEDRO VACA

NOBRE Y APELLIDO DEL PADRE MERCEDES GORDON

NOBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 25/05/2004

FECHA Y FECHA DE EXPEDICION 25/05/2016

FECHA DE EXPIRACION

FORMA No. REN 1127258
Pch.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

091-0004 1700050303

NUMERO CEDULA

VACA GORDON MENTOR ANIBAL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

TABABEL
PARROQUIA

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOMBRE DEL SUJETO POLITICO

17-8
Cable - 7
SIE

Logotipo y
No. Del
sujeto
político

País: Ecuador
Provincia: Carchi
Ciudad: Piyo
Dirección: Calle Rafael Bustamante 5/11

RUC: 1792/95365007
Teléfonos: 2380189 - 2391477
Email: mentonvaca@Mshro.es

LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 2009

➤ TIENE QUE PRESENTAR UN FORMULARIO DE LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA POR CADA DIGNIDAD A LA QUE REPRESENTÓ.

SEÑALE ÚNICAMENTE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

DIGNIDAD: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE	<input type="checkbox"/>	PREFECTO	<input type="checkbox"/>
ASAMBLEÍSTAS NACIONALES	<input type="checkbox"/>	ALCALDE	<input type="checkbox"/>
ASAMBLEÍSTAS DEL EXTERIOR	<input type="checkbox"/>	CONCEJALES URBANOS	<input type="checkbox"/>
PARLAMENTARIOS ANDINOS	<input type="checkbox"/>	CONCEJALES RURALES	<input type="checkbox"/>
ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES	<input type="checkbox"/>	JUNTA PARROQUIAL RURAL	<input checked="" type="checkbox"/>

➤ PARA CADA DIGNIDAD SEGÚN CORRESPONDA, ESPECIFIQUE EL NOMBRE DE LA PROVINCIA; CANTÓN O JUNTA PARROQUIAL RURAL: _____

a) Identificación del Sujeto Político:

Partido Político Movimiento Político Alianza:
Nombre: Movimiento Revolucionario de Integración Piyeño (MORIP)

b) Identificación del Tesorero Único de Campaña:

NOMBRES Y APELLIDOS: _____
C.C.: _____
TELÉFONO: _____ CELULAR: _____ E MAIL: _____

c) RESUMEN DE INGRESOS

APORTES RECIBIDOS

4.1.1. NUMERARIO

4.1.1.01	De Personas Naturales Residentes en el País	\$ 380 ^{xx}
4.1.1.02	De Personas Jurídicas Residentes en el País	\$
4.1.1.03	Organización Política	\$
TOTAL RECIBIDO EN NUMERARIO		\$ 380 ^{xx}

4.1.2. ESPECIE

4.1.2.01	De Personas Naturales Residentes en el País	\$
4.1.2.02	De Personas Jurídicas Residentes en el País	\$
4.1.2.03	Organización Política	\$
TOTAL RECIBIDO EN ESPECIE		\$

4.2. OTROS INGRESOS

4.2.01	Rifas, Peñas	\$
4.2.02	Otros Ingresos	\$
TOTAL OTROS INGRESOS		\$

TOTAL DE INGRESOS \$ 380^{xx}

-8- -9
 040 -8
 04

d) RESUMEN DE GASTOS

GASTOS OPERATIVOS

5. GASTOS

5.1. GASTOS IMPUTABLES

5.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	\$
5.1.2.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$
5.1.3.	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$
5.1.4.	MATERIAL ELECTORAL	
5.1.4.01	Imprenta y Reproducción	\$ 380x
5.1.4.02	Marketing Político	\$
5.1.4.03	Concentraciones	\$
5.1.4.04	Varios	\$
TOTAL MATERIAL ELECTORAL		\$ 380x
5.1.5	GASTOS FINANCIEROS	\$
5.1.6	GASTOS TRIBUTARIOS	\$

TOTAL DE GASTOS	\$ 380x
-----------------	---------

IVA	\$
-----	----

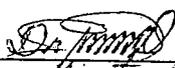
e) RESULTADO DEL PERIODO

SUPERAVIT	\$
DEFICIT	\$

f) LIQUIDACIÓN SALDO SOBRANTE

Beneficio Social	\$
Orientación Cívica	\$
Capacitación Política	\$

CERTIFICACIÓN: Los abajo firmantes certifican, que la presente LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ha sido elaborada de conformidad al balance general, estado de resultados y demás documentos de soporte contable, los mismos que fueron discutidos y aprobados por las autoridades del Sujeto Político, mediante Asamblea del _____ de _____ de 2009.


 Nombre: Néstor Vero Gordon
 C.C.: 17008030-3
 Representante Legal


 Nombre: Miriam Guachamín Collaguazo
 C.C.: 1712043364
 Tesorero Único de Campaña

Nombre: _____
 CC: _____
 Contador/a

CITADANIA: 171204330-4
GUACHAMIN-COLLAGUAZO MIRIAM DEL CARMEN
FICHINCHA/QUITO/FIFO
31 MAYO 1972
001- 0092 00092 F
FICHINCHA/ QUITO
FIFO 1972



ECUATORIANA***** E444413444
CASADO JOSE VICENTE HIDALGO FLORES
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
JORGE GUACHAMIN
MARIA INEG COLLAGUAZO
QUITO 26/03/2003
26/03/2015

0549600



- 11 -
- 10 -
Diez

CANCELACION CORRIENTE VISTA

FECHA: 16/10/2009

REF NO.: 0

OFICINA: 0224 PIFO

No. CUENTA: 3435438404

AGENCIA: 0224

PERIODO DE LIQUIDACION: 16/10/2009

CONCEPTOS	VALORES
Saldo	0.60
Intereses	0.00
Servicios Pendientes	0.60

TOTAL CANCELACION: 0.00 USD

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

Expresamente acepto sin reclamo a futuro la cancelación de cuenta. Recibo a conformidad los valores que existen a esta fecha.

C2009 LISTAS 125 PROVINCIA DE PICHINCHA

C.I. 1792195365001

PICHINCHA C.A.
Piedad Orellana
Ejecutivo de Negocios
Agencia Pifo



MATRIZ: Av. Interoceánica Km. 23- Nº51 (Pilo)
 Telf.: 2 381 277 / Cel.: 095 133 275 / 098 957 080 - 81
 Quito - Ecuador
 Email: exacta_ma_jlo_ec@hotmail.com
 BRAZALES ESPINOZA WILLIAM DANIEL

ESTRUCTURAS - DOMOS
 ROTULOS DE GRAN FORMATO
 ARTICULOS PROMOCIONALES
 GIGANTOGRAFIAS

Cliente: *Habitacion de Roberto de la Cruz* Fecha: *02/5/2009*
 RUC/C.I.: 1792195365001 Telf.: 02/5/2009
 Direccion: *P.O. Parque Principal*
 Condiciones de pago: Contacto:

RUC: 1719622985001
FACTURA
 001-001
Nº 0000985
 AUT. SRI 11074111662

CODIGO	CONCEPTO	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
	<i>gigantografias</i>	1	102,66	102,66
INSTRUCCIONES:		HE RECIBIDO CONFORME EL VIO LOS TRABAJOS VIO PRODUCTOS DETALLADOS EN ESTA FACTURA DEBO Y PAGARE A LA ORDEN DE EXACTA PUBLICIDAD VIO BRAZALES ESPINOZA WILLIAM DANIEL EL VALOR DE LA PRESENTE FACTURA MAS EL MAXIMO INTERES POR MOROS AUTORIZADOS POR LA LEY ASI TAMBIEN TODOS LOS GASTOS DE COBRANZA OCASIONADOS, RENUNCIO A DOMICILIO Y ME SOMETO A LOS JUICIOS COMPETENTES EN EL CASO QUE SE RECOMIENDA A ELECCION DEL BENEFICIARIO O SUS CESIONARIOS.		
CLIENTE		EXACTA		
FIRMA AUTORIZADA		TOTAL USD 115,00		

"Impresores del Valle" AREVALO ROJAS MARLENE FIEDAD *R.U.C. 1101454333001 *Cód. Aut. 499 *Telfs. 2 391/208 *Dd 0921 al 01020 Impreso Junio / 2009 *Válido Junio / 2010 ORIGINAL Cliente / CELESTE: Emisor

10

- 15
1
Cator

C2009 LISTAS 125 PROVINCIA PICHINCHA

COMPROBANTE DE RETENCION

MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE INTEGRACION PIPEÑA

S-001-001

0000001

Rafael Bustamante SIN y Francisco de Orellana
Telf.: 022380189 - 098733915 * Quito - Ecuador

RUC: 1792195365001
AUT. SRL: 1107803262

Sr. (es):

YANILUI; 2 de Junio de 2,009

Fecha de Emision:

RUC:

RAZALES ESPINOZA WILLIAM IVARRE

Tipo de Comprobante de Venta:

Direccion:

No. de Comprobante de Venta:

Concepto: 1719633885001

MODA DE VENTA

DESCRIPCION	IMPUESTO	CODIGO DEL IMPUESTO	% DE RETENCION	VALOR RETENIDO
BASE IMPONIBLE PARA LA RETENCION				
2,009	105.00	312	1.000	1.05
2,009	12.53	819	30.000	3.70
TOTAL RETENCIONES->				4.75
TOTAL DE LA RETENCION				

FIRMA DEL AGENTE DE RETENCION

FIRMA SUJETO PASIVO RETENIDO

FECHA DE CADUCIDAD: ENERO 2011

ORIGINAL: SUJETO PASIVO RETENIDO
COPA 1: AGENTE DE RETENCION

Laura Marina Calderon Diaz * Artes GraficasOrdemam * Telf.: 2527-238 * Ruc: 1702506518004 * Aut. 2255 * Imp. Enero 2010 * Del 0000004 al 000025

12

EDUGRAF

IMPRESA

MANGUIA DURAN GIOCONDA NATALY
R.U.C.: 1722590146001

Guayaquil # 400 y Av. Interoceánica
(junto a la gasolinera Repsol)
Telf.: 2379-557 / 2379-559 Cel.: 08490393
e-mail: edugraf_imprensa@hotmail.com
Tumbaco, Quito - Ecuador

- 15
QUINCE



S 001-001 AUT. S.R.I.: 1106547248

CLIENTE: MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE INTEGRACION PUEÑA Nº 0000097
R.U.C./C.I.: 1792195365001 FECHA: 11/09/2009 TELF.: 2380 189
DIRECCION: Pifo GUIA REM:

FACTURA

CANTIDAD	ARTICULO	U. UNITARIO	VALOR UNITARIO
2000	Afiches tamaño A3 en papel couche de 150 gr full color, tiro y retiro	133,93	133,93
2000	Volantes tamaño 1/4 en papel couche de 115gr full color, tiro y retiro	102,68	102,68

FORMA DE PAGO: CREDITO CONTADO
 MON: DOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00 /100 DOLARES DOLARES.
 SUBTOTAL 236,61
 I.U.A. 0% 0,00
 I.U.A. 12% 28,39
 TOTAL USD \$ 265,00

FIRMA AUTORIZADA: FIRMA CLIENTE: ACUERDOS: DEBO Y PAGARÉ A LA ORDEN DE EDUGRAF EL VALOR DE LA PRESENTE FACTURA EN LOS TÉRMINOS ESPECIFICADOS. EN CASO DE MORA, ABONARÉ EL INTERÉS RESPECTIVO VIGENTE AL MOMENTO DE LA CANCELACIÓN. RENUNCIO A DOMICILIO Y ME SOMETO A LOS JUECES QUE EDUGRAF ELIJA.

16
-17-
Dirección

C2009 LISTAS 125 PROVINCIA PICHINCHA

COMPROBANTE DE RETENCION

MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE INTEGRACION PIPEÑA

S-001-001

00000002

Rafael Bustamante S/N y Francisco de Orellana
Telf: 022380189 - 098733915 * Quito - Ecuador

R.U.C. 1792195365001
AUT. SRI: 1107803262

Sr. (es):

RUC: YAJUJL:11 de Septiembre de 2,009

Dirección: TAYUJIN DECAN GIGONDA TAYUJIN

Concepto: 1223500145001

Fecha de Emisión:
Tipo de Comprobante de Venta:
No. de Comprobante de Venta:

FACTURA

DESCRIPCION	IMPUESTO	CODIGO DEL IMPUESTO	% DE RETENCION	VALOR RETENIDO
ARTICULOS Y VOLANTES	IWA	312	1.000	2.57
	IWA	819	30.000	8.52
TOTAL RETENCIONES->				10.99
TOTAL DE LA RETENCION				

FIRMA DEL AGENTE DE RETENCION

FIRMA SUJETO PASIVO RETENIDO

FECHA DE CADUCIDAD: ENERO 2011

ORIGINAL: SUJETO PASIVO RETENIDO
COPIA 1: AGENTE DE RETENCION

Laura Marina Calderon Diaz * Artes Graficas Oredam * Telf: 2527-238 * Ruc: 1702506518001 * Aut: 2255 * Imp. Enero 2010 * Del 000001 al 000025

14



...le hace bien al país!

CERTIFICADO RUC SOCIEDADES

- 19 -
diecinueve
- 20 -
- 19 -
DIECINUEVE

NUMERO RUC : 1792195368001

RAZON SOCIAL: C2009 LISTAS 125 PROVINCIA PICHINCHA

NOMBRE COMERCIAL: MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE INTEGRACION PIPEÑA

FEC. CONSTITUCION: 21/05/2009

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 21/05/2009

FEC. INSCRIPCION: 26/05/2009

ESTADO DEL CONTRIBUYENTE: ACTIVO

CONTADOR:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PARTIDOS POLITICOS.

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: PIFO Calle: RAFAEL BUSTAMANTE Número: S/N
Intersección: FRANCISCO DE ORELLANA Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Teléfono
Trabajo: 022390189 Celular: 093745108

JURISDICCION : REGIONAL NORTE PICHINCHA



Suario: ALVS140728

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO ESC.

Fecha y hora: 11/01/2010 09:01:16

BANCO PICHINCHA C.A.
Comprobante de Pago de Impuestos

Autoriz. SRI: 290802201034719318
 RUC.....: 1792195365001
 CEP.....: 870334920401
 Razón Social: C2009 LISTAS 125 PROVINCIA
 Impuesto.....: IVA MENSUAL
 Valor Pagado: 4.93
 Moneda.....: USD
 Forma Pago...: Efectivo
 Documento...: 0050702678
 Oficina.....: AG. TUMBACO
 Cajero.....: KCARDENA
 Fecha.....: 2010-02-08 16:03:52
 Control.....: Sec-427 Corriente, En Línea

Cliente

21

Costo transacción IMPUESTOS CEP
(ventanilla):

Total:..... \$0.50

22

Página 1

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

COMPAÑIA DE PICHINCHA

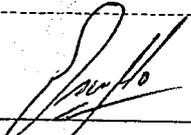
VALOR

	VALOR
Objeto de IVA	0.00
Impuestos y pagos gravados Tarifa 12% (sin descuentos)	102.66
VALOR BRUTO	102.66
Impuestos y pagos gravados Tarifa 12% (con descuentos)	102.66
VALOR NETO	102.66
Retenciones y pagos gravados Tarifa 12% (sin de	12.32
IMPUESTO GENERADO	12.32
	3.70
799 TOTAL DE RETENCIÓN DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1.70
809 TOTAL CONSOLIDADO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (699+799)	3.70
902 TOTAL IMPUESTO A PAGAR	3.70
903 INTERESES POR MORA	0.34
904 MULTAS	0.89
905 MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	4.93
921 FORMA DE PAGO	
922 BANCO	Otras Formas de Pago
999 TOTAL PAGADO	DÉBITO BANCARIO
	4.93



Firma Representante Legal

C.I. 1700050303



Firma Contador (a)

C.I. 1709168270001

SOLICITUD DE RECLAMO/REQUERIMIENTO



No: 1117436

Reclamo Requerimiento

1	Nombres/Apellidos: C2009 LISTAS 125 PROVINCIA DE PICHINCHA		
2	Cedula/Ruc: 1792195365001		
3	Fecha Reclamo/Requerimiento: 2010-02-11 14:01	Fecha Solución: 2010-2-24	
4	Tipo de Reclamo/Requerimiento: Copias Estados Cta. Requerimientos Especiales (Tiempo y Volumen)		
5	Orden de Trabajo	1117436	<input type="checkbox"/> Adjuntar Archivos
6	Costo (\$) 0.5 c/u		
7	Nombre del Asesor Peralta Jimenez Patricia Jackeline		
8	Oficina Receptora: PIFO AGENCIA	Oficina de Entrega:	PIFO AGENCIA

Autorizo expresamente a Banco Pichincha C.A. a debitar de mi(s) cuenta(s) corriente (s) o ahorros: el costo arriba señalado por hoja, por el número de copias despachadas, más el valor del impuesto correspondiente que genere este requerimiento.

En caso de existir inconvenientes para los débitos respectivos bien sea por bloqueo, falta de fondos o cualquier otra circunstancia que impida el cumplimiento de lo por mí autorizado, faculto a Banco Pichincha C.A. para que debite de cualquier otra inversión o depósito monetario el valor correspondiente.

Firma del Cliente

BANCO PICHINCHA C.A.
Patricia Peralta
Ejecutiva de Servicios al Cliente
Id. 300916459

Estimado Cliente, si Usted desea conocer el estatus de su reclamo o requerimiento, por favor comuníquese 02 2999-999 para Quito y Región Andinatel, al 1 700 - 800 800 Guayaquil y Región Pacifictel y al 07 2848-888 para Cuenca y Región Austro con referencia a su orden de trabajo. En caso de retiro de documento, dirigirse a la caja de servicios de la oficina de entrega.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

- 25 -
Venticinco.

Oficio Circ. No. 01-DPP-CNE-D-AC-18-02-2010
Quito, 18 de febrero del 2010

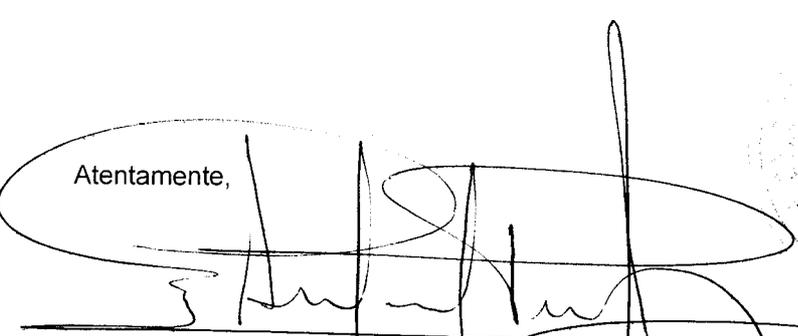
Señora
Miriam del Carmen Guachamín Collaguazo
**TESORERA UNICA DE CAMPAÑA DEL
MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE INTEGRACION PIFEÑA, LISTAS 125**
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente notifico a usted con el contenido de la Resolución N° PLE-CNE-33-9-2-2010, expedida por el Consejo Nacional Electoral el 9 de Febrero del 2010.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
**DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

UFFPGE/TCVM 

NOT: S: caola

22/02/2010

16:30 

OFICIO No.000778

Quito, 10 de febrero del 2010

Señora
Miriam Del Carmen Guachamín Collaguazo
**TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA DEL MOVIMIENTO
REVOLUCIONARIO DE INTEGRACIÓN PIPEÑA, LISTAS 125**
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-33-9-2-2010

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Quito 23 de Febrero de 2010

Señor
DIRECTOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

Presente.-

De mis consideraciones,

Para su conocimiento, tengo a bien informarle que el reporte de gastos realizados para elección de JUNTA PARROQUIAL DE PIFO, se entregó en la delegación electoral provincial del Pichincha el 12 de febrero de 2010.

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Dr. Mentor Vaca
Representante legal

Adjunto documentación

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea

posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 101-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **MIRIAM DEL CARMEN GUACHAMÍN COLLAGUAZO**, con cédula de ciudadanía N° **171204330-4**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pifo del Cantón Quito, auspiciados por el Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña, Listas 125, de las elecciones del 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 101-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **MIRIAM DEL CARMEN GUACHAMÍN COLLAGUAZO**, con cédula de ciudadanía N° **171204330-4**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña, Listas 125**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pifo del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años,

por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **MIRIAM DEL CARMEN GUACHAMÍN COLLAGUAZO**, con cédula de ciudadanía N° **171204330-4**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del **Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña, Listas 125**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pifo del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) Dra. Nora Guzmán Galárraga, PROSECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E).

Atentamente,

Dra. Nora Guzmán Galárraga

**PROSECRETARIA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)**

/nm

Señora Doctora.
Ximena Endara Osejo
PRESIDENTA ENCARGADA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

MIRIAM DEL CARMEN GUACHAMIN COLLAGUAZO, de 37 años de edad, de estado civil casada, de profesión Profesora, domiciliado y residente en el barrio La Libertad, vía Interoceánica kilometro 23, pasaje Guachamin, parroquia de Pifo, de esta ciudad de Quito, ante Usted con los debidos respetos comparezco y presento el siguiente Recurso:

1.- La resolución sobre la cual versa el presente recurso, es Aquella emitida por el Consejo Nacional Electoral, la misma que puso en mi conocimiento el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera Director de la Delegación Provincial de Pichincha Consejo Nacional Electoral, quien me notifica con el contenido de la resolución No. PLE-CNE-33-9-2-2010, expedida por el Consejo Nacional Electoral el 9 de Febrero del 2010.

2.- Como es de su conocimiento señora Presidenta (e) al haber concluido las elecciones se nos confirió un plazo para entregar el respectivo informe económico del gasto electoral del mes de junio del 2009, mediante Oficio Cir. No.- 01- DPP-CNE-D-AC-18-02-201, del 18 de Febrero del 2010; he sido notificada con fecha 22 de febrero del 2010, a las 16H30, con la Resolución No.- PLE-CNE-33-9-2-2010 expedida por el Consejo Nacional Electoral el 9 de febrero del 2010, mediante el cual pierdo los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos años, por haber incurrido en la infracción prevista en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del gasto electoral y de la Propaganda Electoral.

En mi calidad de Tesorera única de Campaña del Movimiento Revolucionario de Integración PIFEÑA, listas 125, de las

3.- Con todo lo expuesto me Acojo al Recurso de Apelación, Fundamento este recurso en lo dispuesto en el art. 35

Junta Parroquial de Pifo, en junio del año 2009. Así mismo tengo a bien adjuntar en 25 fojas el informe con su respectivo recibido de los gastos de la campaña para Pichincha con fecha 12 de febrero de 2010.

Pifo fue entregada a la delegación Electoral Provincia de Doctor Mentor Vacca quien informa que el reporte de los gastos realizados para la elección de la Junta Parroquia de Adjunto a la presente el certificado conferido por el señor

ley. entrega del gasto público y no por desacato alguno a la demoetro que fue por fuerza mayor el no cumplir con la por la Unidad Municipal de Salud Norte con los cuales tengo a bien adjuntar los certificados médicos conferidos Para su mejor conocimiento y aseveración de lo expuesto

de mi completa atención y cuidado. intervención quirúrgica de emergencia por lo que requería JOSE ANDRES HIDALGO GUACHAMIN, a quien se le realizó una exclusivamente a la atención de mi pequeño hijo de nombres Revolucionario de Integración PIFENA, Y dedicarme única y responsabilidad de tesorera única del Movimiento doméstica en la cual tuve que dejar a un lado mi gasto económico se debe a que se me presento una calamidad El porque de esta demora en la presentación del informe del Pichincha.

Consejo Nacional Electoral Delegación Provincia de fecha 12 de febrero del 2010, a las 14H30 en Secretaría del Justificativos de gastos estos que se los a presentado con en estas últimas elecciones del 14 de junio del 2009. Quito, debía haber presentado el gasto electoral realizado dignidades de Junta Parroquial Rural de Pifo del cantón

inciso 3 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral, así como también en lo dispuesto en el Art. 11 Numerales. 3,4, 9; Art. 76 Numerales 1, 4, 7 literales a) b), c) y Art. 426 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

De la manera más comedida le solicito mediante este recurso SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION No.- PLE-CNE-33-9-2-2010 EXPEDIDA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EL 9 DE FEBRERO DEL 2010- 2010, en el cual se me sanciona con la PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION O POLITICOS POR EL TIEMPO DE DOS AÑOS por haber incurrido en la infracción prevista en el Artículo 33 de la Ley orgánica de control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Infracción esta que jamás la he pensado ocasionar pues como lo indique y lo reitero fue por causa mayor lo que no me permitió presentar el informe económico de gastos electorales a tiempo.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N°. 5741 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente a la Dra. Cecilia Guamán Quinzo, profesional del derecho a quien autorizo suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses, así como también señalo mi correo electrónico en donde recibiré igualmente mis notificaciones lex_jusasociadoscg@hotmail.com

Firmo con mi Abogada defensora.

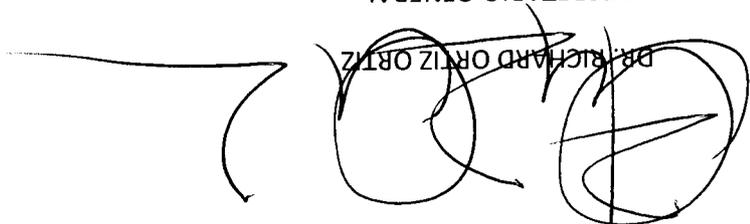



Dra. Cecilia A. Guamán Q.
ABOGADA
MAT. 10215 C.A.F.

34
TREINTA Y CUATRO

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MIÉRCOLES VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS
CATORCE HORAS, CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y TREINTA Y TRES
FOJAS.- CERTIFICO.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ



SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

35-
TREINTA Y CINCO
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO N° 005-2010-TCE-SG

Quito, 22 de febrero de 2010

Doctor
Douglas Quintero Tenorio
JUEZ SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En virtud de que la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, será intervenida quirúrgicamente el martes 23 de febrero de 2010, comunico a usted, muy comedidamente, que hasta que se reintegre su titular deberá reemplazarla en sus funciones jurisdiccionales.

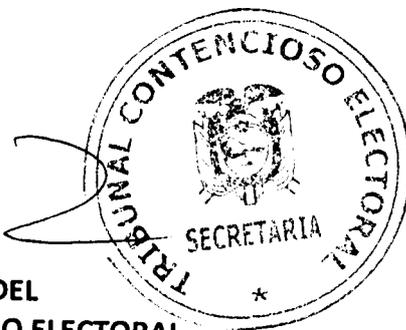
Atentamente,

Dr. Richard ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

c.c. Ing. Rubén Maldonado Martínez

Director Administrativo Financiero (E)

/pb.



TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECIBIDO

23/02/10
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
FINANCIERA

23-02-10

12h09

DE JOL ROYA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
RAZON siervo de ya que este documento es fiel copia del original que antecede. Se me remitiré en caso de ser necesario.
Lo Certifico
Quito de 23 de febrero de 2010
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PRESIDENCIA

36-
treinta y seis
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
- 36 -
TREINTA Y SEIS

MEMORANDO 042-P-TCE-2010

Archivar
23.02.10
R. Ortiz

DE : Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA

PARA : Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA

C.C. : **SEÑORES (AS) JUECES Y JUEZAS**
Dra. Alexandra Cantos Molina
Dr. Arturo Donoso Castellón
Dr. Jorge Moreno Yanes

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL

Ing. Rubén Maldonado
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO (E)

ASUNTO : ENCARGO DE FUNCIONES

FECHA : Quito, 22 de febrero de 2010

En razón de que debo someterme a una intervención quirúrgica, el día martes 23 de febrero de 2010, encargo a usted la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure mi ausencia. Oportunamente presentaré el respectivo certificado médico.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Este documento es fiel copia del original que antecede, a lo que me remitiré en caso de ser necesario. Lo Certifico.

Quito, 22 de febrero 2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **TCE**
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO

Fecha: 23/02/2010
Hora: 9:52
Recibido por:
Firma:

pj



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 27 -
 TREINTA Y SIETE

CAUSA Nº 010-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de marzo de 2010.

Las 08h30.- El día miércoles 24 de febrero de 2010, a las 14h56, ingresa en la Secretaría General de este Tribunal, en treinta y cinco fojas, el recurso ordinario de apelación interpuesto por la ciudadana Miriam del Carmen Guachamín Collaguazo, en contra de la Resolución PLE-CNE-33-9-2-2010, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer lo que en derecho corresponda dispone:

PRIMERO.- Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando Nº 042-P-TCE-2010 del 22 de febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio Nº 005-2010-TCE-SG del 22 de febrero de 2010, por la cual se llama a integrar al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio en su calidad de Juez Suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral y mientras dure su licencia. **SEGUNDO.-** Ofíciase a través de la Secretaría General de este Tribunal al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral para que se sirva disponer a quien corresponda, que en el plazo de dos días remita a este Tribunal el expediente íntegro y que hace relación a las cuentas de campaña -2009- y juzgamiento de la ciudadana Miriam del Carmen Guachamín Collaguazo, Tesorera Única de Campaña de los candidatos del Movimiento Revolucionario de Integración PIFEÑA, Listas 125, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pífo del cantón Quito, de la provincia de Pichincha. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por la compareciente a la Dra. Cecilia Guamán Quinzo, así como el casillero judicial No. 5741 del Palacio de Justicia de Quito y la dirección de correo electrónico lex_jusasociadoscg@hotmail.com que se señala. Se le recuerda a la recurrente su obligación de solicitar casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto por la ciudadana Miriam del Carmen Guachamín Collaguazo, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página Web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dra. Ximena Endara Osejo
 PRESIDENTA TCE (E)

Dra. Alexandra Cantos Molina
 JOEZA TCE

Dr. Arturo Donoso Castellón
 JUEZ TCE

Dr. Jorge Moreno Yanes
 JUEZ TCE

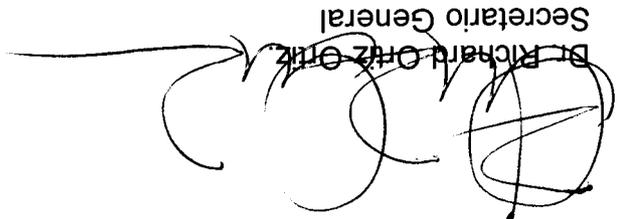
Ab. Douglas Quintero Tenorio
 JUEZ (S) TCE

Lo certifico.-

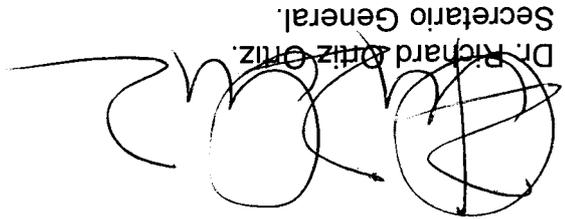
 Dr. Richard Ortiz Ortiz
 SECRETARIO GENERAL TCE

En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

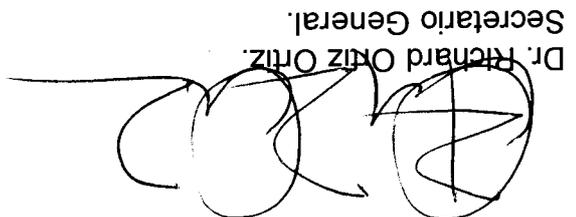
Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General

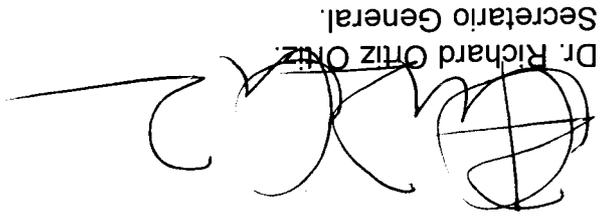
Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con cincuenta y nueve minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3 ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con cinco minutos, se procedió a subir la providencia que antecede, a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las dieciséis horas con cinco minutos, se procedió a notificar a la señora Miriam del Carmen Guachamín Collaguazo, mediante la dirección de correo electrónico lex.jusasociadoscg@hotmail.com. Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

-38-
TREINTA Y OCHO

Razón.- Siento como tal que el día de hoy miércoles tres de marzo del año dos mil diez, a las diecisiete horas con veintiséis minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral.

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

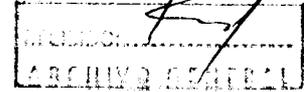
Razón.- Siento como tal que el día de hoy jueves cuatro de marzo del año dos mil diez, a las quince horas con treinta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, a la señora Miriam del Carmen Guachamín Collaguazo en el casillero judicial N° 5741 del Palacio de Justicia de Quito.

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.



2010 MAR -3 P 0:20



-39-
TRAYENTA Y
NUEVE

Quito, 3 de marzo de 2010

OFICIO No. 019-10-SG-TCE

Señor Licenciado

Omar Simon Campaña

Presidente del Consejo Nacional Electoral

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 010-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de marzo de 2010.- Las 08h30.- "...**SEGUNDO.-** Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral para que se sirva disponer a quien corresponda, que en el plazo de dos días remita a este Tribunal el expediente íntegro y que hace relación a las cuentas de campaña -2009- y juzgamiento de la ciudadana Miriam del Carmen Guachamín Collaguazo, Tesorera Única de Campaña de los candidatos del Movimiento Revolucionario de Integración PIFEÑA, Listas 125, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pifo del cantón Quito, de la provincia de Pichincha. **TERCERO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por la compareciente a la Dra. Cecilia Guamán Quinzo, así como el casillero judicial No. 5741 del Palacio de Justicia de Quito y la dirección de correo electrónico lex_jusasociadoscg@hotmail.com que se señala. Se le recuerda a la recurrente su obligación de solicitar casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto por la ciudadana Miriam del Carmen Guachamín Collaguazo, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247,

R. O. R. J.

-40-
cuarenta
-40-
CUARENTA



inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...”

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

- 41 -
CUARENTA Y UNO

Quito, 28 de diciembre del 2009

Doctor

ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA

DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Ciudad.-

En mi calidad de Representante Legal del Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña, tengo a bien entregar la documentación debidamente foliada, que justifican los gastos de la campaña para Junta Parroquial de Pifo, en junio del año 2009.

Por la atención que se sirva dar a la presente, me anticipo en agradecerle.

Atentamente,



Dr. Mentor Vaca

Representante Legal



**C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
SECRETARIA
RECEPCION**

Fecha: 12-02-2010
Hora: 14:20
Recibido en: SECRETARIA
Enviado a: PIFE

PIFE

42
- 42 -
CUARENTA Y DOS

RAZON.- Siento como tal, que el día viernes cinco de marzo del año dos mil diez, a solicitud de la señora Miriam del Carmen Guachamin Collaguazo , se le asignó el casillero contencioso electoral N° 26, a fin de que sea notificada con las providencias que a futuro se dictaren dentro de la presente causa.-CERTIFICO.- Quito, 08 de marzo de 2010.

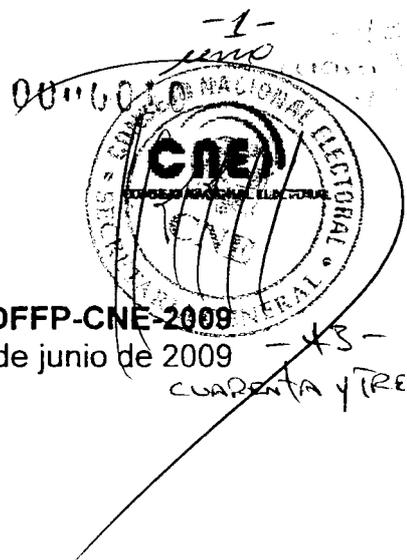


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



OFICIO CIRCULAR N° 020-DFFP-CNE-2009

Quito, 16 de junio de 2009

CUARENTA Y TRES

Señores Directores
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES
Presente.-

Señores Directores:

Adjunto al presente remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores les fue remitido por la Secretaría General.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

18.06.2009
9H00
SEANON
Flow



**Dirección de fiscalización del
financiamiento político**

-2-
00:00:00
-44-
Cuentas y
Cuatro

**PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA - ELECCIONES
GENERALES 2009**

PLAZOS

- El Tesorero Único de Campaña que representó únicamente a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, electas el 26 de abril de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN, AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

HASTA

27 DE ABRIL DE 2009

25 DE JULIO DE 2009

**PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL
COMPETENTE**

DESDE

HASTA

26 DE JULIO DE 2009

24 DE AGOSTO DE 2009

- El Tesorero Único de Campaña que, a más de representar a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, **REPRESENTÓ TAMBIÉN A LAS DIGNIDADES DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y/O MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, electas el 14 de junio de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

**PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE
CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN, AL SUJETO POLÍTICO**

DESDE

HASTA

15 DE JUNIO DE 2009

12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

**PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL
COMPETENTE**

DESDE

HASTA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2009

12 DE OCTUBRE DE 2009



Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político



Art 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de
Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009

El expediente de cuentas debe ser presentado por el Tesorero Único de
Campaña, con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico
de la campaña electoral, en documentos **ORIGINALES**, debidamente foliados,
previo a su entrega en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o
en la Delegación Provincial Electoral, según el caso. El expediente será
presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del sujeto político,
tesorero único de campaña y las dignidades a las que este representó.

Art 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y
de la Propaganda Electoral

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones
Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción, serán las únicas
responsables de recibir el expediente de liquidación de fondos de campaña,
quien verificará y foliará toda la documentación entregada por los sujetos
políticos.

**DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL TESORERO ÚNICO DE
CAMPANA, UNA VEZ LIQUIDADAS SUS CUENTAS DE CAMPANA
ELECTORAL.**

El artículo 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de
Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el
expediente de cuentas contendrá **OBLIGATORIAMENTE** en orden secuencial,
la siguiente documentación:

a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral **por cada
dignidad** a la que represente el Tesorero Único de Campaña, suscrito
por: el representante legal del sujeto político, el Tesorero Único de
Campaña y el contador autorizado, el cual contendrá una certificación de
que la liquidación de fondos ha sido elaborada de conformidad con el
balance general, el estado de resultados y todos los documentos de
soporte contable;

b) Hoja de trabajo de ingresos y egresos diseñada por el Consejo Nacional
Electoral;

c) Certificación que las liquidaciones de cuentas han sido conocidas y
aprobadas por el candidato o los candidatos, por el correspondiente
organismo fiscalizador interno; y, por la organización política o alianza
que patrocine la candidatura, la misma que deberá ser suscrita por el
representante legal del sujeto político y Tesorero Único de Campaña;

d) Balance General con información correspondiente al periodo
comprendido entre la apertura de los registros contables y el plazo
establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación,



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas. Deberá llevar la firma de responsabilidad de un contador autorizado y del Tesorero Único de Campaña;

- e) Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas;
- f) Libro diario que cubra igual periodo;
- g) Libro mayor general y anexos a los estados financieros;
- h) Comprobantes de Contribuciones y Aportes prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados;
- i) Comprobantes de Ingreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica, que cubra igual periodo con los respaldos que prueben el ingreso de los fondos a la cuenta bancaria única electoral;
- j) Comprobantes de Egreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica que cubra igual periodo, con las facturas y demás documentos de respaldo, que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
- k) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del periodo que cubren los balances;
- l) Certificación de cierre de la cuenta bancaria única electoral;
- m) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA, por Impuestos a la Renta y las correspondientes retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente a la campaña electoral;
- n) Certificación de la organización política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
- o) Listado completo con el detalle de los aportantes; y,
- p) Certificación del sujeto político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL

4- Cuatro
00110908
TCE
SECRETARÍA GENERAL

OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009
Quito, 20 de octubre de 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECEIVED
FECHA: 20 - Oct - 2009
HORA: 17H30
ADJUNTO: Expediente

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

- 46 -
Cuarenta y Seis

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que transcribo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

PLE-TCE-406-20-10-2009

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

- Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.
- Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.
- Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; y, tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilizan en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que tampoco lo hicieron, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 366 del Código de la Democracia señala que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Richard Ortiz Ortiz,
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



fb



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de fiscalización del
financiamiento Político**



0000013

MEMORANDO N° 372-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Finalización del plazo de presentación de cuentas de campaña

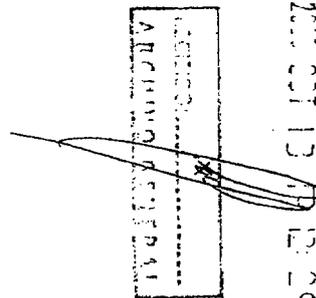
FECHA: 13 de Octubre de 2009

Señor presidente por medio de la presente me permito informar a usted y por su digno intermedio a las señoritas Consejeras y señores Consejeros lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 26 de abril y 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, por lo que, salvo su mejor criterio, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante una publicación en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al texto que me permito adjuntar.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



Vertical stamp text: DFFP

Adjunto: Lo indicado.



OFICIO CIRCULAR Nº 000454

Quito, 16 de octubre del 2009

Señores

DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.
Ciudad**De mi consideración:**

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;



Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-
Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

Atentamente,



Dr. Eduardo Armendariz Malva

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/nm

81-10-2009
13159
SECTION

fforosa

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Tel.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

CERTIFICADO QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A LOS ORIGINALES QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS.
Quito, de 17 MAR 2010 del

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN No. 0003537

- 50 -
CINCUENTA

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTORA FINANCIERA
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 16 de octubre el 2009

*Comité + favor
entregar una copia
de la DFFP*

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
	DFFP
Fecha:	19-10-09
Hora:	11:18
Recibido por:	CLAM



Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-
Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico.
f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que
anteceden son iguales a los ORIGINALES que
repositan en los ARCHIVOS.
Quito, de del
07 MAR 2010
EL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

10- diez 00116017
CNEP
Consejo Nacional Electoral
CINCUENTA y A
19 OCT 20 A 10 10

MEMORANDO N° 388-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Notificación a Tesoreros Únicos de Campaña.

FECHA: 19 de Octubre de 2009.

ARCHIVO GENERAL

Mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, el pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones efectuadas el 14 de Junio de 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se dispuso además que el Director de Comunicación Social, publique la resolución antes citada en el Diario La Hora, de circulación nacional, sin embargo por información del departamento de publicaciones del diario antes mencionado se indica que la circulación de ese medio de comunicación escrito es en doce provincias del país.

Por lo expuesto, señor presidente salvo su mejor criterio y el de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, me permito solicitar que la publicación que se va a efectuar en el diario La Hora, también se la realice en los diarios El Comercio y El Universo.

Atentamente,



Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

OFFARGE
07-X-22




-52-
CINCUENTA Y TRES.

OFICIO CIRCULAR No. 000458

Quito, 21 de octubre del 2009

Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.
Ciudad

De mi consideración:

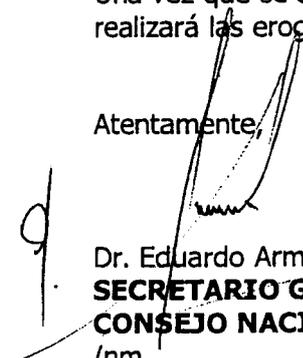
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

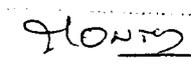
"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm



SECRETARÍA DE RECEPCION
Fecha: 21-10-2009
Hora: 13H59
Recibido en: SEWANA
Enviado a: 

NOTIFICACIÓN No. 0003551

- 54 -
CINCUENTA Y CUATRO

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS / O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTORA FINANCIERA

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 21 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

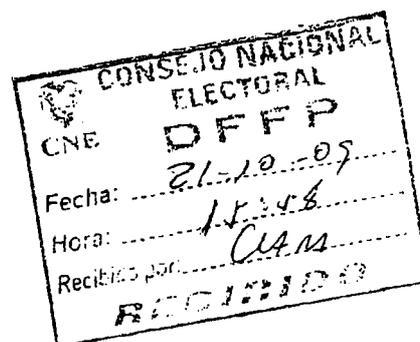
Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/nm



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD que
reproduce el texto de las RESOLUCIONES que

Quito, el 04 de Octubre del 2009

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano

Tel.: 593 2 457 101 / 2 457 110

www.cne.gov.ec



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



0000010



- 55 -
CINCUENTA Y CINCO

OFICIO CIRCULAR N° 031-DFFP-CNE-2009
Quito, 23 de octubre de 2009

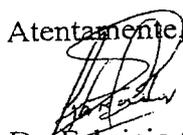
Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
Ciudad.-

Señores Directores:

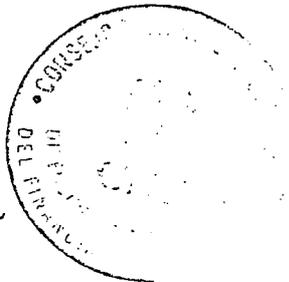
Por medio del presente, me permito comunicar, que de acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Control del Gasto electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de la Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales realizadas el 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, en tal virtud, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009 y en cumplimiento al Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispuso que se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante publicación en los diarios: El Comercio, El Universo y La Hora, misma que fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, cuyas copias adjunto.

Cabe señalar, que el plazo concedido por el Pleno de este Organismo Electoral para la presentación de las referidas cuentas termina el 6 de noviembre de 2009.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO

cs



27-10-2009

151759

5 de 2009

10/2/09

Diario: El Comercio
Fecha: 22 de Octubre 2009



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición faculta a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral; además se faculta que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Vialva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Diario: La Hora.
Fecha: 22 de Octubre 2009.



-57
Cinco
Siete



EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CÓNSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

16-
diez y seis
04/10/09



PLE-CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, faculta a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no contraríen a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral; además se faculta que, en el ámbito de sus competencias, dicten las normas necesarias para verificar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo establecido anteriormente, se remitirá el respectivo informe al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda a declararlas culpables.

-58-
CINCUENTA Y
OCHO

(Para conocimiento No. P. 11111111)

17 - diez y siete
00116024

12-11-09



OFICIO No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009
Quito, 12 de noviembre del 2009

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su Despacho

Señor Presidente:

De conformidad con lo que establece el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y Propaganda Electoral, concordante con el Art. 163 de la Codificación de Normas Generales para las Elecciones del 14 de junio del 2009, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; adjunto se servirá encontrar el informe de cuentas elaborado por la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político – Gasto Electoral Pichincha, que contiene los nombres de los **Tesoreros Únicos que no han entregado los expedientes contables dentro del plazo estipulado.**

Hago propicia la ocasión para expresar a usted mis sentimientos de alta consideración y respeto.

Atentamente

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DEL CNE-DELEGACION
PROVINCIAL DE PICHINCHA.

AC/mt.

Oficio No. CNE-DPP-AC-01-16-11-09
Quito, 16 de noviembre del 2009

78-
diez y ocho
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA
0011042
- 60 -
Se Senta

Lcdo.
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que establece que: "el Tesorero Único de Campaña que haya presentado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto de sufragio; si el mismo, adicionalmente represento a, las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en plazo de noventa días después de cumplido el acto de sufragio" (lo subrayado es mio.)

El artículo 32 de la Ley orgánica de Control y Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibidem, hubiere responsables de manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos lo requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contando desde la fecha de notificación del requerimiento, de ahí que mediante Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentados las cuentas antes citadas, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución, para que presenten las referidas liquidaciones del gasto electoral ante el Concejo Nacional electoral o en la delegación Provincial que corresponda.

Con estos antecedentes; y una vez que ha vencido el plazo concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ya que la publicación en los diarios "El Comercio", "El Universo" y "La Hora", se efectuó el día jueves 22 de octubre del 2009, me permito adjuntar listado los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña con números de cédula, nombre del Sujeto Político, lista, Cantón y dignidades a las que representan, los mismos **que no han cumplido con la presentación de los expedientes del gasto electoral**, así mismo adjunto carpeta foliada con todos los documentos habilitantes de los TUC mencionados, a fin de que, si usted Señor Presidente y las señoritas y señores Consejeros lo estiman pertinente, dispongan el trámite respectivo para la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

Atentamente,

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Adjunto: carpeta foliada de la 1 a la 223, listado de TUC que no presentaron cuentas de campaña, copias de los formularios de inscripción cedula de identidad y nombramiento del TUC por parte del Sujeto Político, calificación de las candidaturas de la Organización Política a la que representaron los Tesoreros Únicos de Campaña, informe de la UFFPGE, copias de las notificaciones electoral y prensa.

RECEIBIDO
CNE
OFFICE
Fecha: 20-11-09
Hora: 10:11
Recepcionista: CAMA

Quito N35-227 e Ignacio San María
Comunador: 2454-253 / 2242-284
Quito - Ecuador

24 NOV 2009
Cecilia
15:32 PM

TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA PA

*19-
diez y nueve*

[Handwritten signature]

000043

*— 61 —
Seisenta y uno*

No.	NOMBRES	
1	Héctor Marcelo Hurtado Vizcaíno	Astorga, Chaupi,
2	Gorki Vladimir Burbano Martinetti	acali, Calderon, Conocoto, Cumbaya, Checa, Guallea, La tag, Puenbo, Quinche, San Antonio de Pichincha, Cangahua, Olmedo, Aloag, Tambillo, Uyumbicho,
3	Segundo Miguel Pilca Bedoya	Olmedo, Oton, Santa Rosa de cusubamba, La
4	Jaime Augusto Cisneros Moran	
5	Holger Francisco Tinoco Sanchez	
6	Pedro Pablo Alberca Flores	
7	Miriam Patricia Pérez Santillán	
8	Jacqueline Alexandra Tipan Criollo	
9	Martha Beatriz Rojas Marcillo	ja, Chaupi, Tambillo, Uyumbicho.
10	Martha Cadena Pérez	
11	Yolanda Marlene Tituaña Suarez	
12	Ricardo Anibal Andrade Sanchez	
13	Gabriela Alexandra Guallichico Quishpe	
14	Carmen Luisa Ushiña Amoguimba	
15	Maria Zafiro Acuña Sosa	
16	Denin Camilo Zapata Centeno	
17	Viviana Patricia Gualoto Soria	
18	Esperanza Noemi Delgado Flores	
19	Mario Rafael Cornejo Ubillus	Nono, Perucho, Pomasqui, San Jose de
20	Ruben Ernesto Mantilla Yanez	
21	Pablo Edgar Peralta Ushiña	
22	Roberto Mauricio Cargua Vergara	
23	Mirían del Carmen Guachamin collaguazo	
24	Dayana Beatriz Gordon Yanchatipan	
25	Clelia Beatriz Cumanicho Coral	
26	Marlene Elizabeth Cadena Cadena	
27	Carmen Luisa Moposa Cuascota	
28	Monica Talia Cedeño Chinga	
29	Victor Amable Condor Paillacho	
30	Miguel Angel Mancheno Vaca	
31	Luis Misael Cabascango Cuascota	
32	Wilson Enrique Lara Ledesma	, guallea, Guayllabamba, La Merced, Liano Chico, ui, Quinche, San Antonio de Pichincha,
33	Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira	
34	Olga Maria Ibarra de Mosquera	
35	Ruth Nancy Gallegos Manangon	ua



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009
REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

180
ciento ochenta
20
Señta
6

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE _____
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Miriam del Carmen Guachamin Collaguazo
NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA N°: 171204330-4

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: 057-0010

DIRECCIONES:

DOMICILIO: Piso Km 23 Via Interoceánico. Pasaje Guachamin

02-2381537
CODIGO NUMERO DE TELEFONO

OFICINA DE CAMPAÑA: Piso Calle Rafael Bustamante #138 Parque Principal

NUMERO DE TELEFONO

E-MAIL: mini.guachamin@hotmail.com

09-5202937
CODIGO NUMERO DE CELULAR

2.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES): ASAMBLEISTAS PROVINCIALES PREFECTO(A) Y VICEPREFECTO(A) ALCALDE(SA)
CONCEJALES URBANOS CONCEJALES RURALES JUNTAS PARROQUIALES RURALES
TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES

CANTÓN: Quito

PARROQUIA RURAL: Piso

Movimiento Revolucionario de Integración Pífera
NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA

LISTA N°: 125

DIRECCIÓN: Piso Calle Rafael Bustamante #138 Parque Principal

02-2380189
CODIGO NUMERO DE TELEFONO

3.- CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral.

Certifico que el señor(a) Miriam del Carmen Guachamin Collaguazo

ha sido designado(a) por Movimiento Revolucionario de Integración Pífera

como Tesorero(a) Único de Campaña, consecuentemente queda acreditado(a) en esta Delegación.



FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

FECHA

NOTA:

- Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza
- En caso de necesitar mas espacio para el ítem 2, por favor llenar los datos en una hoja aparte con la firma de responsabilidad respectiva.

Yo, *Miriam del Baumen Guachamin' Collaguazo*, NOMBRES Y APELLIDOS
 portador de la cédula de ciudadanía N°: - , en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.

FIRMA TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA

Miriam del Baumen Guachamin'

5.- NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOCEPEL.

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de _____ del Consejo Nacional Electoral

Certifico que el señor(a) _____

me notificado a esta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

FECHA DE LA NOTIFICACION:

1. Registro Unico de Contribuyentes (RUC) N°: _____

2. Apertura de cuenta única bancaria electoral: _____

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CTA. CTE	CIUDAD

3. Apertura de los libros contables: _____

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.

LUGAR Y FECHA

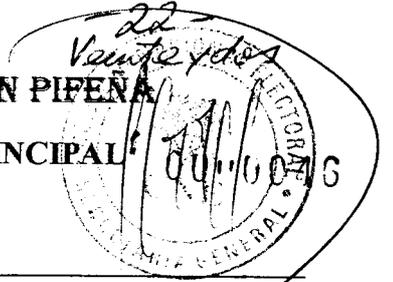
FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

182
ciento ochenta y dos

MOVIMIENTO REVOLUCIONARIO DE INTEGRACIÓN PIFEÑA

CALLE RAFAEL BUSTMANTE # 138 PARQUE PRINCIPAL

TELEFONO: 2380-189/ 093745108



Pifo, 21 de mayo de 2009

Sr. Dr.
Arturo Cabrera.
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO ELECTORAL DE PICHINCHA
Presente.

De nuestras consideraciones:

Nos permitimos poner en su conocimiento que la señora Miriam Guachamín ha sido designada tesorera única de campaña del Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña.

De usted muy atentamente.

Dr. Mentor Vaca.
DIRECTOR DEL MOVIMIENTO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. 01-11-11-09 -UFFPGE
Quito, 11 de noviembre del 2009

Doctor
Arturo Cabrera Peñaherrera.
DIRECTOR DE LA DELEGACION ELECTORAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar INFORME DE EXPEDIENTES DE CUENTA DEL PROCESO ELECTORAL REALIZADO EL 14 DE JUNIO DEL 2009, para su conocimiento y fines consiguientes.

INFORME DE PRESENTACION DE EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS POLITICOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECCIONARIO 2009.

ANTECEDENTES.

Mediante Resolución del Pleno No. PLE-CNE-31-13-1-2009, el Consejo Nacional Electoral, faculta a cada Delegación Provincial para que conforme el Equipo de Trabajo para que realice el examen de las cuentas de campaña del Referéndum Constituyente 2008, y todas las actividades tendientes al control del Gasto y Propaganda Electoral de las elecciones 2009. Al respecto la Delegación Provincial de Pichincha instituyó este equipo el 16 de febrero del año en curso, el mismo que ha trabajado en las funciones establecidas; motivo por el cual, adjunto el informe referente a la presentación de cuentas de los Sujetos Políticos participantes en el proceso eleccionario del 14 de junio del 2009.

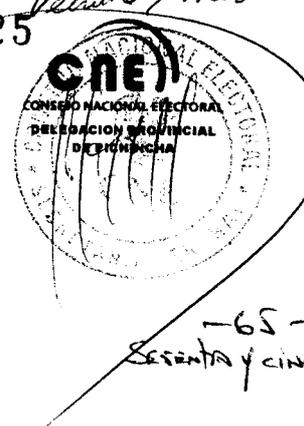
INFORME

Como es de su conocimiento según lo estipulado en el Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso mencionado, concomitante con los Art. 161 y 162 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; el plazo máximo para la presentación de los expedientes contables correspondientes al proceso electoral de los Sujetos políticos participantes el 14 de junio, vencía el lunes 12 de octubre del 2009; por lo cual con Oficio Cir. No. 039-07-10-09-UFFPGE, del 7 de octubre del año en curso se notificó vía casillero electoral, recordando a los Tesoreros Únicos de campaña de Pichincha el plazo mencionado.

Posteriormente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso mediante las Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009, notificar por la prensa y conceder 15 días de plazo adicionales a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron el 14 de junio, para que presenten los expedientes del gasto electoral, el mismo que venció el 6 de noviembre del año en curso.

Por su parte la Delegación de Pichincha a través de la Unidad de Fiscalización mediante Oficio Cir. No.078-29-10-09, de fecha 29 de octubre, volvió a recordar a los TUC, que el segundo y último plazo se vencía el 6 de noviembre del 2009.

00110025





REPUBLICA DEL ECUADOR

Por lo anterior, y en vista de que los plazos para la presentación de cuentas han vencido, adjunto sírvase encontrar el detalle de los Tesoreros Únicos de Campaña que han presentado sus expedientes contables en la fecha prevista.

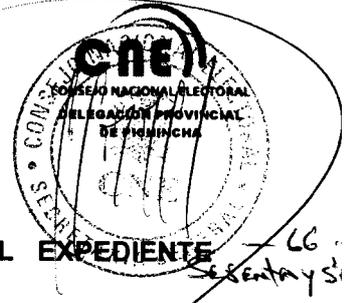
No.	NOMBRES	CEDULA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista
1	Fernando Mauricio Villalís Cadena	0910756139	Partido una Nueva Opción Uno	1
2	Sara Muñoz Navas	0501380877	Sociedad Patriótica 21 Enero	3
3	Luis Alberto Egas Santelli	1702533991	Unidad Demócrata Cristiana	5
4	Yuliana Paola Triviño Choez	924760838	Partido Renovador Institucional Acción Nacional - PRIAN	7
5	Ernesto Benigno Araujo Tapia	1701377606	Izquierda Democrática	12
6	Rosita Piedad Viteri Barba	1704784683	Izquierda Democrática	12
7	Santiago Daniel Mayorga Ortega	1713449336	Movimiento Conciliación Nacional	25
8	Marcelo Redín Beltrán	1707380521	Movimiento Honradez Nacional	27
9	Ana Cristina Rojas Quinatoa	1717936205	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
10	Damiann Gustavo Lopez Gomez	1600372898	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
11	Lenin Alberto Morales Pozo	1713147260	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
12	Juan Martín Barba Rivadeneira	1706489737	Movimiento Tierra Fértil	39
13	David Esteban Beltrán Aguirre	1714064308	Concentración Nacional Democrática	51
14	Lorgia de Jesús Guaycha Sandoya	1103040992	Movimiento Alternativa popular	61
15	Eddy Fernando Ruiz Mendoza	1712869716	Movimiento Cambio y Acción	62
16	Raqueil Itamar Jaramillo Merino	1103474613	Movimiento Renovador San Miguel de los Bancos	63
17	Gilbert Lyssander Trujillo Villavicencio	1710488980	Movimiento Pueblo Nuevo Cantón Mejía	64
18	José Ricardo Cabezas Chico	1704874476	Movimiento Frente Patriótico Cayambeño	66
19	Félix Rodrigo Villalís Carrera	1707988471	Movimiento Acción Ciudadana	71
20	Silvia Alejandra Marín Castro	1714163332	Movimiento de Integración y Desarrollo MID	76
21	Glady's Janeth Rosero Perez	1712195153	Pacto Solidario Humano y Productivo	101
22	Washington Arnulfo Morales Mora	1710423698	Movimiento Juventud CalacalcaUstas	103
23	Adriana Mercedes Chipantasiq Amagua	1718453812	Movimiento Frente de Integración Comunitaria	107
24	Henry Geovanny Herrera Ormazá	1719156620	Gualianos al Cambio	109
25	Marco Vinicio Navarrete Torres	1703247500	Movimiento de Unidad Puellarreña	111
26	Sara Elizabeth Enriquez Sigüenza	1719355214	Movimiento Organización Ciudadana de San Antonio	113
27	Ana Danila Narvaez Rodríguez	1711843696	Movimiento Fuerza Innovadora Nacional	116
28	Carlos Fernando Bolaños Flores	1713900841	Movimiento Latinoamericano de Renovación Procesal	117
29	Ángel Leonardo Morales Proaño	1715039523	Movimiento Acción Horizonte	120
30	Maria Rosa Esther Collaguazo Narvaes	1707466973	Movimiento Independiente Unidos por el Cambio	122
31	Hector Renan Morales Duran	1707394787	Movimiento Alangasi	126
32	Juan Javier Jara Galarza	1802933753	Movimiento Independiente Tandapi	132
33	Wilson Medardo Perez Cano	0400590626	Movimiento Independiente Vanguardia	134
34	Janina Nataly Romero Saavedra	1718653684	Movimiento Socialdemócrata	136
35	Luis Salvador Sinalin Peralta	1713899753	Movimiento de Integración Parroquial	129-24
36	Esmeralda Narcisca Aldas Freire	1713217899	Partido Socialista Frente Amplio / Mov. Pod.Civ	17-32



REPÚBLICA DEL ECUADOR

66-
0000026

24-
Veinte y cuatro



Y los Tesoreros Únicos de Campaña que **NO HA ENTREGADO EL EXPEDIENTE CONTABLE**, en el plazo estipulado:

No.	NOMBRES	CEDULA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista 1
1	Héctor Marcelo Hurtado Vizcaino	1701852913	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	14
2	Gorki Vladimir Burbano Martinetti	1711749075	Movimiento Popular Democrático	15
3	Segundo Miguel Pilca Bedoya	1710112754	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	18
4	Luis Cisneros	1715487706	Movimiento Patria Altiva i Soberana	35
5	Holger Francisco Tinoco Sanchez	1704481751	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE	53
6	Pedro Pablo Alberca Flores	1707396485	Movimiento Nacional por la Concertación Social	55
7	Miriam Patricia Pérez Santillán	1709448854	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	65
8	Jacqueline Alexandra Tipan Criollo	1711440576	Frente Rumiñahui Unido	69
9	Martha Beatriz Rojas Marcillo	1703014629	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	70
10	Martha Cadena Pérez	1702788835	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	79
11	Yolanda Marlene Tituaña Suarez	1706905823	Movimiento Vive	102
12	Ricardo Anibal Andrade Sanchez	1705499737	Movimiento Independientes Integración y progreso	104
13	Gabriela Alexandra Guallichico Quishpe	1719220657	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaña	105
14	Carmen Luisa Ushiña Amoguimba	1706044037	Movimiento por la Dignidad de Pintag	106
15	Maria Zafiro Acuña Sosa	1708133986	Mov. Juventud Renovadora Yaruqueña	108
16	Denin Camilo Zapata Centeno	1720442068	Libertad y Trabajo	110
17	Viviana Patricia Gualoto Soria	1717660847	Movimiento Renacer Parroquial	112
18	Esperanza Noemi Delgado Flores	1714917141	Movimiento Nueva Esperanza	114
19	Mario Rafael Cornejo Ubillus	1706295894	Movimiento Rural Metropolitano	118
20	Ruben Ernesto Mantilla Yanez	1713902474	Movimiento San Antonio Unido	119
21	Pablo Edgar Peralta Ushiña	1703864940	Frente de Unidad Parroquial	121
22	Roberto Mauricio Cargua Vergara	1712724192	Movimiento de Participación Calacali	124
23	Mirian del Carmen Guachamin collagua	1712043304	Movimiento revolucionario de Integración Pifeña	125
24	Dayana Beatriz Gordon Yanchatipan	1714024476	Movimiento Quince Vision de Progreso	127
25	Clelia Beatriz Cumanicho Coral	1705492096	Movimiento Político Tejiendo Futuro	128
26	Marlene Elizabeth Cadena Cadena	1707661805	Movimiento de acción Guayllabambeña	130
27	Carmen Luisa Moposa Cuascota	1712844123	Fuerza Makchingui Dignidad y Trabajo	131
28	Monica Talia Cedeño Chinga	1303979817	Acción Participativa Ciudadana	133
29	Victor Amable Condor Paillacho	1709762684	Movimiento Checa Independiente	135
30	Miguel Angel Mancheno Vaca	1705120556	Movimiento de Integración y Transformación Social	151
31	Luis Misael Cabascango Cuascota	1002413175	Alianza PSP/ID	3/12
32	Wilson Enrique Lara Ledesma	08 00568954	Movimiento Municipalista Ecuatoriano y Movimiento Vive	24-102
33	Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira	0 501173082	Movimiento Municipalista de Integración Nacional	24-72
34	Olga Maria Ibarra de Mosquera	1701513234	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático	29-50
35	Ruth Nancy Gallegos Manangon	1708148596	Concentración Cívica Cayambeña	3-12-67

Por lo expuesto, sugiero salvando su mejor criterio, que se remita la lista de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han cumplido con la presentación de los expedientes de cuentas, al Pleno del Consejo Nacional Electoral y por su intermedio al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se aplique la sanción establecida en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y



Propaganda Electoral concomitantemente con el Art. 163, de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que estipula lo siguiente: " Fenecido dicho plazo, a los Tesoreros Unicos de Campaña que no haya presentado sus cuentas, el Organismo Electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y combinará a los Organos Directivos de las Organizaciones Políticas, Alianzas y Candidatos, para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales, de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar." (El subrayado es mío)

Atentamente,

Thalia Correa Vivanco

Ing. Thalia Correa Vivanco.



JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO POLITICO-GASTO ELECTORAL

RECEPCION
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Fecha: 11-000-2009
Código: 151200
Asignación: 11-000-2009

Thalia Correa



Plazo maximo para presentacion cuentas TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA QUE NO HAN PRESENTADO LAS CUENTAS

De: **Thalia Correa** (thaliacovi@hotmail.com)

Enviado: martes, 06 de octubre de 2009 22:40:16

Para: ldamiann@hotmail.com; cris.-09@hotmail.com; movimiento_upd@yahoo.es; movimientociudadanopuertoquito@hotmail.com; deporquito@yahoo.com; lepacif@hotmail.com; marcklean5@yahoo.com; sary_071408@yahoo.com; pame113@hotmail.com; jacqalex12@hotmail.com; patyperezs@hotmail.com; mayorga.luis@gmail.com; svpff@yahoo.com; edwinyanez@jmradio.net; segundopilca@hotmail.com; silvimarincastro@hotmail.com; pazrobalino@equitax-ec.com; ngallegosm@hotmail.com; eddy.ruiz2008@gmail.com; henrypaz84@hotmail.com; raquel_camp_13@hotmail.com; redinautomotriz@hotmail.com; pame10nena@yahoo.com; cotopaxi1978@hotmail.com; gorkibm@gmail.com; wgcarrera_l@hotmail.com; villacisf@yahoo.com; maldonadogonzalez@hotmail.com; adrian1@hotmail.com; santiagomayorga1@hotmail.com; ingwilsoncp@hotmail.com; jcabezasc4@hotmail.com; mariofa_us@yahoo.com; cadenacolor@gmail.com; franciscoavila@cne.gov.ec; manalista14@hotmail.com; martharojas02@yahoo.com; rosita192@yahoo.es; davidesteban_beltran@yahoo.com; aloncoral@hotmail.com; fenacomí@yahoo.es; pedro.alberca@hotmail.com; info@europarts-service.com; ytrivino@admisa.net; raquelitamajm@yahoo.com; felitorodrigo@hotmail.com; verito1809@hotmail.com; vhpp@hotmail.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA, FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENDE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009**. LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

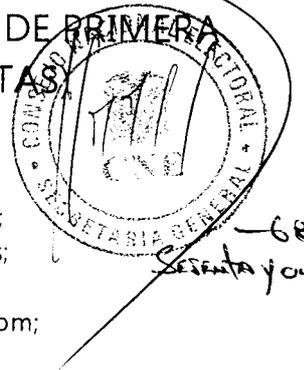
GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.
ATT
ING. THALIA CORREA V.
JEFE FISCALIZACION.

Discover the new Windows Vista Learn more!

0000041

68-
-26-
Veinte y Seis

PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION DE CUENTAS PARA TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA (QUE NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS)



De: **Thalia Correa** (thaliacovi@hotmail.com)

Enviado: martes, 06 de octubre de 2009 22:41:27

Para: movimientoac@yahoo.es; fabricio_condor@hotmail.com; pviteri58@hotmail.com; rosariotrujillo23@yahoo.com; jimmycisneros@hotmail.com; jouezadag@yahoo.es; heraldo_1975@hotmail.com; vicherreran58@gmail.com; janyjcp@hotmail.com; bayardol@hotmail.com; msilvamoimpro@hotmail.com; agosto_arias@hotmail.com; ing_misaekabas@hotmail.es; jimmy_micolta@hotmail.com; fenacom@hotmail.com; alpeb2001@hotmail.com; diego_torres22@msn.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA, FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENCE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009**. LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.
ATT
ING. THALIA CORREA V.
JEFE FISCALIZACION.

Explore the seven wonders of the world Learn more!

0000030 setenta y seis

27 -
Veinte y Siete



69 -
Sesenta y Nueve



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio Circ. No.039-07-10-09-UFFPGE
Quito, 07 de octubre del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Exámen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

Art. 6 " El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la perdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"

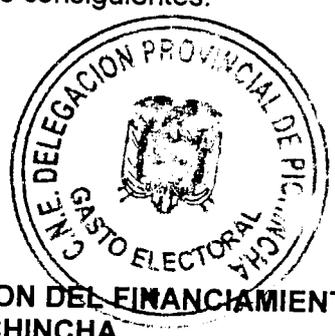
Art. 11: "El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

Por el presente, me permito recordar a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, que participaron en la primera y segunda vuelta electoral que EL PLAZO MAXIMO para la presentación de los expedientes contables ante la Delegación Provincial de Pichincha, VENCE EL 12 DE OCTUBRE del 2009.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

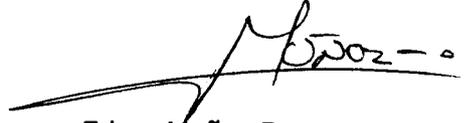
Ing. Thalía Correa Vivanco
**JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.**



UFFPGE/TC

- 28 -
Veinte y ocho 77
001100311
Setenta y siete
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA
- 70 -
SETENTA

RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No 039-07-09-09-UFPGE, del 7 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre plazos para presentación de expedientes de cuentas de campaña 2009, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas en la Provincia de Pichincha; y, a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 7 de octubre del 2009, a las 10H00.- CERTIFICO.-



Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO





-29-
Veinte y Nueve
00116036
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
-71
Setenta
UNO

OJO Publicación
Jueves 22 de octubre
x dato ultimo
plazo el 5 NOV
para que la
TUC entreguen
los expedientes
2 de octubre

MEMORANDO No. 07-19-10-09-CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIO
PARA: DR. PAVEL ROBLES E ING. THALIA CORREA
ASESOR JURIDICO Y AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL
ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICION
FECHA: QUITO 19 DE OCTUBRE DEL 2009

Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 454, de 16 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento y ejecución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente



Edmo Muñoz Barrezueta

**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Mónica A.



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
COMISION GASTO ELECTORAL
RECEPCION

Fecha: 19 - Octubre - 2009

Hora: 15:43

Recibido en: Gasto Electoral

Enviado a: [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

-72-
-30-
Freemta
00116031



MEMORANDO No.04-22-10-09-CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIO
PARA: ING. THALIA CORREA
AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL
ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICION
FECHA: QUITO 22 DE OCTUBRE DEL 2009

Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 458 de 21 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendariz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



Mónica A.

**C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
COMISION GASTO ELECTORAL
RECEPCION**

Fecha: 22 - Octubre - 2009

Hora: 16:01

Recibido en: Gasto Electoral

Entregado a: [Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

000028



Oficio Circ. No. 078-29-10-09-UFFPGE
Quito, octubre 29 del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

Art. 6 "El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si transcurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la pérdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"

Art. 11: "El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

Por tanto, el plazo máximo para la presentación de los expedientes para los TUC que participaron con las dignidades de Juntas Parroquiales tiene como fecha tope ante la Delegación Provincial de Pichincha, el 6 de noviembre del 2009, según la Resolución No. PLE-CNE-5-15-10-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral el viernes 15 de octubre del año en curso.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

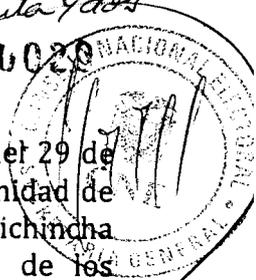
Atentamente,

Ing. Thalía Correa Vivanco
**JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.**

UFFPGE/TC



2009
-32-
treinta y dos
00116020



RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No. 078-29-10-09-UFFPGE del 29 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalfía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Plazo para la presentación de los expedientes cuentas, fueron notificados a los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 29 de octubre del 2009, a las 14H00.- CERTIFICO.-

-74
Setenta y cuatro



M. Muñoz
Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

3 y puaos
Albán,
que ha fir-
mera tem-
r de toros y

artel de no-
cua...
ida...
plazas de
ricos Javier
ndero.
el Gran Po-
ración el re-
ates que es-
el 29 de no-
mbre y en el
día 2 de di-

o el toro de
e y este año
oros y novi-
aderías del
toriano, de
la.

la
uito

EL COMERCIO

us entre-
de Quito.

impo. Luego,
le la plaza y a
una corrida,
ueeltas la idea
to br... que
ecid...
moviliza-
difícil y tuvo
x estudios.
se vistió de lu-
x con nume-
res interna-
llero.
ó una vasta
n ese año li-
i 19 festejos y
chas de estas
ó fuera del
n España y
o más impor-
tancia.
o su tempora-
peor que le
ro es no to-
nsidero que
omplido.
do el año en
e tomado a
do sobrepo-
n esta profe-
e cada día
gura...
pro...
is-
na 2009 en



EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA



El Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL 2009; y, conforme lo establece el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral, **NOTIFICA a los Representantes Legales y Candidatos de los movimientos Políticos que participaron en el proceso electoral del 26 de abril del 2009 y del 14 de junio**, cuyos nombres se detallan a continuación, **concediéndoles el plazo máximo de 15 días contados a partir de la presente publicación**, para que, presenten en la Secretaría de la Delegación Provincial de Pichincha, ubicada en la Calle Iñaquito N35-227 e Ignacio San María, la liquidación de gastos de campaña realizados durante el proceso electoral 2009.

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista 1	REPRESENTANTE LEGAL	CANDIDATOS PRINCIPALES Y SUPLENTE
1.	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	14	Jaime Bowin Andrade	Asambleístas Provinciales, Prefecto, Alcaldes, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales
2.	Movimiento Popular Democrático	15	Gustavo Terán	Asambleístas Provinciales, Concejales Urbano y Rurales y Juntas parroquiales
3.	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	18	Manuel Castillo	Asambleístas Provinciales, Alcaldes, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales
4.	Movimiento Patria Altiva I Soberana (Pescos)	35	Eduardo Paredes	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales
5.	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE	53	Ramiro Oviedo C.	Miembros de Juntas parroquiales
6.	Movimiento Nacional por la Concertación Social	55	Patricio Avilés Miranda	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales
7.	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	65	Juan Cevallos Mejía	Alcalde, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales
8.	Movimiento Frente Rumiñahui Unido	69	Segundo Cruz Chamorro	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales
9.	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	70	Raúl Sánchez	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales rurales
10.	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	79	René Aguirre	Alcaldes y Concejales y Juntas parroquiales
11.	Movimiento Vive	102	Fredie Vega León	Miembros de Juntas Parroquiales
12.	Movimiento Independiente Integración y Progreso	104	Freddy Arias	Miembros de Juntas Parroquiales
13.	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguña	105	Rosa Adriana Velásquez	Miembros de Juntas Parroquiales
14.	Movimiento por la Dignidad de Pintag	106	Patricio Sánchez Marchena	Miembros de Juntas Parroquiales
15.	Movimiento Juventud Renovadora Yaruqueña	108	Arturo Romero Cox	Miembros de Juntas Parroquiales
16.	Movimiento Libertad y Trabajo	110	Patricio Palomique	Miembros de Juntas Parroquiales
17.	Movimiento Renacer Parroquial	112	Nelsón F. Coreña I.	Miembros de Juntas Parroquiales
18.	Movimiento Nueva Esperanza (Pacto)	114	Egnita Noemí Coronel	Miembros de Juntas Parroquiales
19.	Movimiento Rural Metropolitano	118	Juan Hinojosa	Miembros de Juntas Parroquiales
20.	Movimiento San antonio Unido	119	Edgar Adrian Moreno Tufiño	Miembros de Juntas Parroquiales
21.	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	121	Luis Peralta U.	Miembros de Juntas Parroquiales
22.	Movimiento de Participación Calacalli	124	Mauricio Calahorrano Silva	Miembros de Juntas Parroquiales
23.	Movimiento Revolucionario de Integración Píñeña	125	Meritor Vica,	Miembros de Juntas Parroquiales
24.	Movimiento Quinche Visión de Progreso	127	María Calota Condé Jáuregui	Miembros de Juntas Parroquiales
25.	Movimiento Político Tejiendo Futuro (Guangopolo)	128	Segundo Jorge Iza Chalco	Miembros de Juntas Parroquiales
26.	Movimiento de Acción Guaylabambaña	130	Diana Almaché	Miembros de Juntas Parroquiales
27.	Fuerza Machingui Dignidad y Trabajo	131	Miguel Viscaino Reinoso	Miembros de Juntas Parroquiales
28.	Movimiento Acción Participativa Ciudadana (Pintag)	133	William Adán Peralta Mariscal	Miembros de Juntas Parroquiales
29.	Movimiento Checa Independiente (Checa)	135	Santiago Fernando Pacheco Guerra	Miembros de Juntas Parroquiales
30.	Movimiento de Integración y Transformación Social	151	Fernando Chamba	Concejales Urbanos, Rurales y Miembros Junta parroquial de Pomacqui
31.	Alianza PSP / ID (Pedro Moncayo)	3 / 12	Fausto Cobo / Eduardo Prócel	Alcalde y Concejales Urbanos, Rurales y Miembros de la J. Parroquial de Machingui, Tupigachi, Toachi y La Esperanza
32.	Vive (Juntas Parroquiales del Cantón Quito)	24 - 102	Héctor Jácome / Fredie Vega L.	Miembros de Juntas Parroquiales
33.	Movimiento Municipalista de Integración Nacional	24 - 72	Manuel H. Carrera R.	Miembros de la Junta Parroquial de Cotogchoa
34.	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático	29 - 50	Martha Bucarín / Eduardo Delgado	Miembros de la Junta Parroquial de Puembo
35.	Concentración Cívica Cayambeña	3 - 12 - 67	Fausto Cobo / Eduardo Prócel / Bayardo Castro	Alcalde, Concejales Urbanos, Rurales y Juntas Parroquiales de Ascúzubi y Cancagua

Se recuerda, a los REPRESENTANTES LEGALES Y CANDIDATOS antes referidos, que de no darse cumplimiento al plazo establecido anteriormente, se solicitará, se apliquen las sanciones estipuladas en Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, que consisten en: **para el Sujeto Político**, el no tener actuación política alguna en el próximo proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; y, **para los candidatos** según el Art. 145 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; **el no reportar el gasto electoral implica: la destitución del cargo de las dignidades electas**; y, si el infractor no fuere elegido, no podrá participar como candidato en los dos siguientes procesos electorales, ni ocupar función pública alguna en igual período.

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

000027

Agente
Vignas
AGENTE

Dijo
EL COME
- AS -
SETENTA y
CINCO



Oficio Circ. No. 150 CNE-DPP-UFFPGE
Quito, 14 de agosto del 2009

Señores
**TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
JUNTAS PARROQUIALES**
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me es grato dirigirme a ustedes con el propósito de comunicarles sobre el Instructivo para la Presentación de las Liquidaciones de Cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, el mismo que transcribo a continuación y que deberá estar integrado con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la Campaña Electoral, en documentos originales, debidamente foliados. Será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del Sujeto Político, Tesorero Único de Campaña de las Juntas Parroquiales a las que representa" (El subrayado es mio)

El expediente de cuentas contendrá obligatoriamente en orden secuencial, la siguiente documentación:

"1.- En la rendición de cuentas, los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron únicamente a la dignidad de miembros de Juntas Parroquiales Rurales, deberán presentar en orden secuencial, en la Delegación Provincial Electoral correspondiente la siguiente documentación:

- a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral por cada dignidad a la que representó suscrito por el representante legal del sujeto político y el Tesorero Único de Campaña.
- b) Comprobantes de Contribuciones y Aportes (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados.
- c) Facturas y demás respaldos que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
- d) Certificación de la Organización Política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
- e) Certificación del Sujeto Político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.
- f) Certificación del cierre de la cuenta bancaria única electoral, en caso de haya aperturado.

2.- Los aportes recibidos para la campaña electoral, deberán justificarse con los respectivos comprobantes de contribuciones y aportes.

3.- Los gastos efectuados en la campaña electoral deberán estar respaldados con las respectivas facturas y demás documentos de respaldo que justifiquen la adquisición de bienes o la presentación de servicios.

4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial"

Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente,

Thalia Correa Vivanco

Ing. Thalia Correa Vivanco
**JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO – GASTO ELECTORAL PICHINCHA**



-34-
Treinta y cuatro setenta y ocho
QUINTOS
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA
Delegación Electoral
- 76 -
Setenta y seis

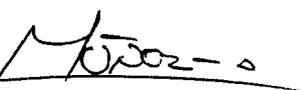
-35-
treinta y cinco
0000033
73
setenta y nueve



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA

- 77 -
setenta y siete

RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No. 150 - UFFPGE-2009, del 14 de agosto del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Instructivo para la presentación de las liquidaciones de Cuentas de Campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la Provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha, y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 14 de agosto del 2009, a las 16H00.- CERTIFICO..-


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO



NOTIFICACIÓN No. 0003703

- 78 -
Setenta y ocho

**PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POÑÍTICO**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 18 de noviembre del 2009

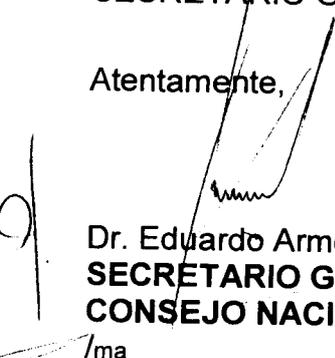
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 17 de noviembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-9-17-11-2009

"Visto el oficio No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009 de 12 de noviembre del 2009, del Director de la Delegación de la provincia de Pichincha del C.N.E., a través del que da a conocer los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña de las elecciones del 14 de junio del 2009, en dicha provincia, se dispone que el señor Secretario General remita estos documentos al Director de Fiscalización del Financiamiento Político para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los diecisiete días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villava, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villava
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/ma

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICADO: Que el presente documento (que
anexados) que se encuentra en los ARCHIVOS que
reposita en la ciudad de Quito, el día 04 MAY 2010.
EL SECRETARIO GENERAL

	CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE	DFFP
Fecha:	19/11/09
Hora:	8:26:33
Recibido por:	F. R.
RECIBIDO	

-37-
treinta y siete



1000000

-79-
Setenta y Nueve

NOTIFICACIÓN No. 0003861

**PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

DE: PROSECRETARIO

FECHA: Quito, 23 de diciembre del 2009

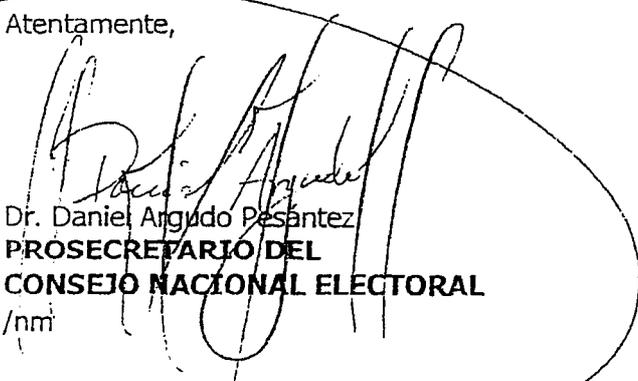
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 22 de diciembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-22-12-2009

"El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja pendiente para una próxima sesión el tratamiento de los memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009, No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 004-DFFP-DAJ-CNE-2009, de los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, relacionados con sanciones a Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, disponiéndose al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
CNE
FECHA: 23-12-2009 HORA: 16:50
RECIBIDO POR: *[Firma]* TRAMITE N°

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO: Se han fotocopias que
forman en los originales que
Quito de 04 MAY 2010 del

INFORME N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009
Quito, 24 de noviembre de 2009

Casta

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
FECHA: 24-11-09 HORA: 9.35

Señor Presidente:

RECIBIDO POR: *Nelly* TRAMITE N°

En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-12-22-10-2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, analicen e informen jurídicamente, respecto a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se resolvió devolver a este Organismo Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, a fin de que sea el Consejo Nacional Electoral quien resuelva e imponga las sanciones administrativas que correspondan; y, una vez que se ha completado los expedientes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales, ponemos a su consideración y por su intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe.

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios N° 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594-P-OS-CNE-2009, todos de 6 de octubre de 2009, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, los expedientes que hasta la fecha fueron remitidos por parte de las Delegaciones Provinciales para conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, expedientes correspondientes a los Tesoreros Únicos de Campaña de las distintas Organizaciones Políticas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, dentro de los plazos de ley.

1.2.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, resolvió disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

AS

II. - BASE NORMATIVA

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 5; y, 219 numeral 3, determina:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

5.- En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora";

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

3.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos";

2.2.- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 numeral 5, 211, 231, 288 numeral 5 y 366, dispone:

"Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

5.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuera del caso";

"Art. 211.- El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley.

El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilizan en las campañas electorales..."

"Art. 231.- La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen"



"Art. 288.- Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:

5.- Quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente"

"Art. 366.- El control de la actividad económica financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral.

2.3.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante el proceso electoral 2009, en sus artículos 29 y 33, señala:

"Art. 29.- En el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé...//...Una vez cumplido lo determinado en los incisos precedentes se presentará ante el organismo electoral competente para dictamen correspondiente, según lo determinado en esta Ley en un plazo de treinta días adicionales.

"Art. 33.- Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años..."

2.4.- El Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina:

"Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:

20.- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente"

III. ANALISIS

3.1.- El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente para el proceso Elecciones Generales 2009; y, a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, Tribunal Contencioso Electoral, es el Organismo competente para conocer,



examinar, resolver y juzgar, respecto a las cuentas de campaña electoral que presenten los responsables económicos de cada organización política, sobre el monto origen y destino de los recursos que utilicen la organizaciones políticas en las campañas electorales; y, si es del caso imponer sanciones en sede administrativa a los responsables económicos y/o órganos directivos, candidatos y candidatas, que no presentaron sus cuentas de acuerdo a los plazos previstos en la Ley.

3.2.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante todo el proceso Elecciones Generales 2009, establece que los responsables económicos de las distintas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos tenían el plazo de 120 días contados a partir del cumplimiento del acto de sufragio y posteriormente un plazo adicional de 15 días, para que presenten ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, sin embargo fenecidos dichos plazos, existieron responsables del manejo económico de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no presentaron ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación de cuentas de los mencionados procesos electorarios, motivo por el cual deberían ser sancionados de conformidad a la ley.

3.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mediante sendas resoluciones, cominó a los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, presenten ante este Organismo Electoral y/o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña que no fueron presentadas por sus respectivos responsables económicos dentro de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, pese a lo cual, existieron representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes dichas cuentas, por lo que estarían incurriendo en la sanción prevista en la ley.

3.4.- Este Organismo Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tiene la competencia para sancionar administrativamente a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que dentro de los plazos de ley y pese a ver sido debidamente notificados, no presentaron ante este Consejo Electoral y su respectivas Delegaciones la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Para la imposición de las sanciones administrativas respectivas, se debe señalar que existe un conflicto de aplicación de normas de una ley posterior (Código de la Democracia) con otra anterior (Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), por lo que, debemos tomar en cuenta la Regla para conflicto de Ley, establecida en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil, el cual

estipula que en caso de conflicto entre una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado, en el presente caso los plazos para la presentación de cuentas de campaña, así como para su examen y juzgamiento comenzaron a decurrir desde el 26 de abril y 14 de junio de 2009 respectivamente, es así que, la normativa que debería aplicarse es la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, ya que en la misma se establecían los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009 a más de ser la norma que estuvo vigente y a la cual se enmarcaron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, por tanto, la sanción a imponer a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no hubieren presentado la respectiva liquidación económica de las cuentas de campaña de dichos procesos electorarios, debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral.

IV. CRITERIO

En virtud de la base normativa, al análisis que precede y a lo determinado en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, son del criterio que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

Cabe indicar, que la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el presente caso, servirá como base para informar e imponer las sanciones, de ser el caso, a los Tesoreros Únicos de Campaña, así como a los representantes de



los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, que dentro del plazo de ley no presentaren ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009.

Al presente informe nos permitimos adjuntar el listado de los Tesoreros Unicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Generales 2009, listado que ha sido debidamente depurado por parte de las dos Direcciones en base a la información entregada por las Delegaciones Provinciales Electorales del país.

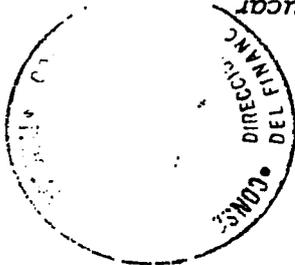
El Pleno del Consejo Nacional Electoral deberá disponer al señor Secretario General de este Organismo Electoral, notifique a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, con la resolución que se adopte en el presente caso, a fin de que surtan los efectos legales.

En estos términos dejamos consignado el criterio sobre el presente caso, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señoras Consejeras y los señores Consejeros de este Organismo Electoral.

Atentamente,

Ab. Alex Guerra Froya
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA

Dr. Fabián Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO





Secretaría General

41
Cuarenta y uno
0000002



NOTIFICACIÓN No. 0003764

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

85
OCHENTA Y CINCO

DE: SECRETARIO GENERAL

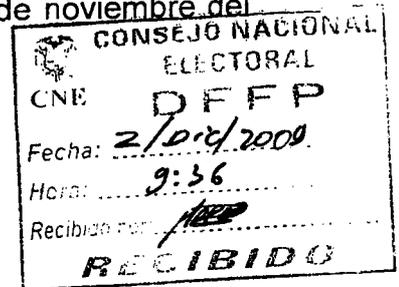
FECHA: Quito, 30 de noviembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 26 de noviembre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-26-11-2009

“EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibidem, el cual faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la



liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, prescribe que fenecido el plazo a los responsables económicos que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos y cominará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 288 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el organismo electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplan sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa con la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, más aun, si se considera que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

- 42 -
cuarenta y dos
0046003



84
Cuenta y Cuenta

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas y representantes de los organismos directivos, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009; y,

Que, los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, presentaron ante el Pleno de este Organismo Electoral el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, mediante el cual dan a conocer que, el Consejo Nacional Electoral tiene la atribución y la competencia para imponer las sanciones a los Tesoreros Únicos de Campaña, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la Ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña electoral del proceso eleccionario Elecciones generales 2009, así como también se establece que, la sanción a imponerse es la prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando lo prescrito en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, y en consecuencia se determina que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, presente ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe de juzgamiento de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, que dentro del plazo previsto en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.



3.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y Asesoría Jurídica, presenten al Pleno del Organismo, los informes de juzgamiento de campaña de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que siendo cominados no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

4.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno de este Consejo, el listado de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que hasta la presente fecha no hubieren sido cominados para presentar la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, a fin de que el Secretario General de este Organismo proceda a notificarlos para que surtan los efectos legales, de esta manera cumplir con lo que determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veintiséis días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva

SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENTRO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
CALLE DE LA PAZ, 1001
QUITO, ECUADOR
07 MAR 2010

EL SECRETARIO GENERAL



Paso autorizado del Presp.

*-43-
Cuarenta y tres*

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

MEMORANDO N° 101-DFFP-CNE-2010



PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesorera Única de Campaña, señora Miriam del Carmen Guachamín Collaguazo, registrada en la Delegación Provincial de Pichincha, a ser sancionada por la no presentación de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral 2009.

FECHA: 03 de Febrero de 2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, mediante la cual me disponen que ... prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso, me permito informar lo siguiente:

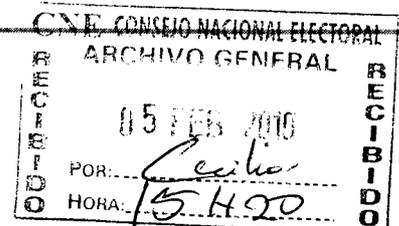
La señora Miriam del Carmen Guachamín Collaguazo, fue registrada como Tesorera Única de Campaña en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó, de acuerdo al siguiente detalle:

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	NOMBRE DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLITICO	LISTA	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
PICHINCHA	Miriam del Carmen Guachamin Collaguazo	Movimiento revolucionario de Integración Pifeña	125	Junta Parroquial Rural de Pifo del Cantón Quito

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, disponen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

En el siguiente cuadro se indica las fechas en las que la Tesorera, debió presentar las cuentas de campaña y la notificación respectiva que fue efectuada:

Fecha máxima de liquidación de las cuentas de campaña	12 de Septiembre de 2009
Fecha en la que debió presentar las cuentas de campaña ante la Delegación Provincial del CNE	12 de Octubre de 2009
Fecha de notificación, a través de la prensa escrita, de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la cual se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña 15 días para que presenten las cuentas de campaña ante el Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda.	22 de Octubre de 2009
Fecha máxima de presentación de cuentas de campaña después de la notificación	06 de Noviembre de 2009





**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Es importante señalar también que toda la información relativa a los plazos y forma de presentación de los expedientes con las cuentas de campaña del proceso electoral 2009 estaba y continúa publicada en el portal Web del Consejo Nacional Electoral.

La Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en aplicación al artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, conminó a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales, ante esa Delegación Provincial.

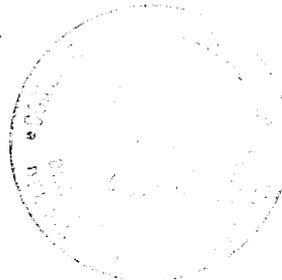
RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto salvo su mejor criterio se considera que el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, dentro de la tramitación de los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña, han asegurado el derecho del debido proceso y no han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su resolución final, motivo por el cual me permito sugerir, a las señoritas Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione a la señora Miriam del Carmen Guachamín Collaguazo, Tesorera Única de Campaña, con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no ha presentado las respectivas cuentas de campaña electoral de las dignidades a las que representó, en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

En el caso de que la recomendación anteriormente citada sea acogida, me permito adjuntar el expediente respectivo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACION
DEL FINANCIAMIENTO POLITICO**



Adjunto: Expediente en 46 fojas.



Secretaría General



OFICIO No.000778

Quito, 10 de febrero del 2010

Señora
Miriam Del Carmen Guachamín Collaguazo
**TESORERA ÚNICA DE CAMPAÑA DEL MOVIMIENTO
REVOLUCIONARIO DE INTEGRACIÓN PIPEÑA, LISTAS 125**
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-33-9-2-2010

“EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional”;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Unicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Unicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Unicos de Campaña o Responsables Económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Unicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y cominará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea

f



posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 101-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **MIRIAM DEL CARMEN GUACHAMÍN COLLAGUAZO**, con cédula de ciudadanía N° **171204330-4**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pifo del Cantón Quito, auspiciados por el Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña, Listas 125, de las elecciones del 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 101-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **MIRIAM DEL CARMEN GUACHAMÍN COLLAGUAZO**, con cédula de ciudadanía N° **171204330-4**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña, Listas 125**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pifo del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años,



por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., notifique con la presente resolución a ella/la señora/ MIRIAM DEL CARMEN GUACHAMIN COLLAGUAZO, con cédula de ciudadanía N° 171204330-4, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del **Movimiento Revolucionario de Integración Piteña, Listas 125**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pifo del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesoro antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes;

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) Dra. Nora Guzmán Galarraga, PROSECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E).

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Dra. Nora Guzmán Galarraga
PROSECRETARIA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)

[Firma manuscrita]
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL
10/02/2010
EL SECRETARIO GENERAL



OFICIO No.000779

Quito, 10 de febrero del 2010

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL MOVIMIENTO
REVOLUCIONARIO DE INTEGRACIÓN PIPEÑA, LISTAS 125**
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-33-9-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

9

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplan sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aun cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Unicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Unicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, los Tesoreros Unicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Unicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;



Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 101-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **MIRIAM DEL CARMEN GUACHAMÍN COLLAGUAZO**, con cédula de ciudadanía N° **171204330-4**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pifo del Cantón Quito, auspiciados por el Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña, Listas 125, de las elecciones del 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 101-DFFP-CNE-2010 de 3 de febrero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **MIRIAM DEL CARMEN GUACHAMÍN COLLAGUAZO**, con cédula de ciudadanía N° **171204330-4**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico del **Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña, Listas 125**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pifo del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.



2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., notifique con la presente resolución a ella/la señora **MIRIAM DEL CARMEN GUACHAMÍN COLLAGUZO**, con cédula de ciudadanía N° 171204330-4, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico del **Movimiento Revolucionario de Integración Piteña, Listas 125**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pito del Cantón Quito, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesoro antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) Dra. Nora Guzmán Galárraga, PROSECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Atentamente,

Dra. Nora Guzmán Galárraga

PROSECRETARIA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)

/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
04 MAR 2010
EL SECREARIO GENERAL

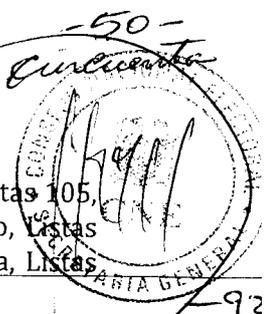
- 49 -
Cuarenta y Nueve
- 9 -
Nueve

RAZON: Siento por tal que el oficio Circular N° 01-DPP-CNE-D-AC-18-02-2010 del 18 de Febrero del 2010, suscrito por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual notifica las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral de pérdida de derechos políticos y de participación de los siguientes Tesoreros Únicos de Campaña por no presentar la liquidación del Gasto Electoral:

Nº RESOLUCION	SUJETO POLITICO	TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
PLE-CNE-20-9-2-2010	Movimiento Independiente Pedro Moncayo, Listas 79	Sra. Martha Cadena Pérez
PLE-CNE-25-9-2-2010	Movimiento Juventud Renovadora Yaruqueña, Listas 108	Sra. María Acuña Sosa
PLE-CNE-27-9-2-2010	Movimiento Renacer Parroquial Lista 112	Sra. Viviana Gualoto Soria
PLE-CNE-29-9-2-2010	Movimiento Rural Metropolitano Lista 118	Sr. Mario Cornejo Ubillus
PLE-CNE-31-9-2-2010	Movimiento Frente de Unidad Parroquial lista 121	Sr. Pablo Peralta Ushiña
PLE-CNE-33-9-2-2010	Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña, Listas 125	Sra. Miriam Guachamín Collaguazo
PLE-CNE-34-9-2-2010	Movimiento Quince Visión de Progreso Lista 127	Sra. Dayana Gordón Yanchatipan
PLE-CNE-39-9-2-2010	Movimiento Checa Independiente Lista 135	Sr. Víctor Cóndor Paillacho
PLE-CNE-44-9-2-2010	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático Listas 29-50	Sra. Olga Piedad María Ibarra
PLE-CNE-17-9-2-2010	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada, Listas 65	Sra. Myrian Pérez Santillán
PLE-CNE-18-9-2-2010	Movimiento Frente Rumiñahui Unido, Listas 69	Sra. Jacqueline Tipán Criollo
PLE-CNE-19-9-2-2010	Movimiento Frente Patriótico por Mejía, Listas 70	Sra. Martha Rojas Marcillo
PLE-CNE-23-9-2-2010	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaña Lista 105	Sra. Gabriela Guallichico Quishpe
PLE-CNE-26-9-2-2010	Movimiento Libertad y Trabajo, Listas 110	Sr. Denin Zapata Centeno
PLE-CNE-43-9-2-2010	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Rumiñahui, Listas 24-72	Sr. Pedro Mazorra Rivadeneira

Fueron notificados en los casilleros electorales de la Delegación Provincial de Pichincha, perteneciente a las Organizaciones Políticas y a través de carteles exhibidos en el Organismo, día Lunes 22 de Febrero del 2010, a las 10h00 y en persona: a la Sra. Martha Cadena Pérez, Listas 79, en Cumbayá, el 22-02-2010 a las 10h50; a la Sra. María Acuña Sosa, Listas 108, en Yaruquí, el 22-02-2010 a las 12h50; a la Sra. Viviana Gualoto Soria, Listas 112, en Nayón el 22-02-2010 a las 17h10; al Sr. Mario Cornejo Ubillus, Listas 118, en Nayón, el 22-02-2010 a las 17h30; al Sr. Pablo Peralta Ushiña, Listas 121, en Nayón, el 22-02-2010 a las 17h20; a la Sra. Miriam Guachamín Collaguazo, Listas 125, en Pifo, el 22-02-2010 a las 16h30; a la Sra. Dayana Gordón Yanchatipan, Listas 127, en el Quince, el 22-02-2010 a las 15h40; al Sr. Víctor Cóndor Paillacho, Listas 135, en Checa, el 22-02-2010 a las 14h28; a la Sra. Olga Piedad María Ibarra, Listas 29-50, en Pumbo, el 22-02-2010 a las 11h15; a la Sra. Myrian Pérez Santillán, Listas 65, en Sangolquí, el 22-02-2010 a las 15h58; a la Sra. Jacqueline Tipán Criollo, Listas 69, en Sangolquí, el 22-02-2010 a las 15h35; a la Sra. Martha Rojas Marcillo, Listas 70, en

Tambillo, el 22-02-2010 a las 11h56; a la Sra. Gabriela Guallichico Quishpe, Listas 105, en Amaguaña el 22-02-2010 a las 15h10; al Sr. Denin Camilo Zapata Centeno, Listas 110, en Tandapi, el 22-02-2010 a las 13h15; al Sr. Pedro Mazorra Rivadeneira, Listas 24-72, en Sangolquí, el 22-02-2010 a las 16h25.- CERTIFICO.-



92
Noventa y dos



Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO



EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sesiones ordinarias de jueves 4 y martes 9 de febrero del 2010, resuelve, sancionar con la pérdida de los derechos políticos por dos años, a los Tesoreros Únicos de Campaña, a nivel nacional y provincial, que no presentaron las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2008, en el plazo establecido en la ley, de conformidad con el siguiente detalle:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
	1	FERRANDO LUIGGI TIPUQUA GONZALEZ	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Nacionales
	2	Pedro Pablo Albarca Flores	Movimiento por la Concertación Social, Listas 33	Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos
	3	Martín Cecilia Rodríguez Álvarez	Movimiento por la Democracia y el Progreso Democrático - Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos
	4	JUAN MIGUEL CASTRO PAZ	Movimiento Trunfo MI, Listas 155	Parlamentarios Andinos
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
AZUAY	1	Luis Eduardo Ortiz Pérez	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Igualdad y movimiento Bolivariano Afiliata, Listas 24, 82, 86	Alcalde y Concejal Urbano del Cantón Camilo Ponce Enriquez
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
CARCHI	1	Martín MORGANO LUIS PLUARCO	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo, y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Goiatal del Cantón Espejo.
	2	Vilota Sarmento Liliana Monserrath	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo.
	3	Teca Ibarra Wilfredo Herberio	Movimiento Unidad Huacueña, Listas 70	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huacay y Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre del Cantón San Pedro de Huacay
	3	Teca Ibarra Wilfredo Herberio	Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72	Junta Parroquial El Goiatal del Cantón Espejo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
CHIMBORAZO	1	Sonyá Graciela Lozano Sánchez.	Alianza PSC y PRE Listas 6-10	Concejales Urbanos del Cantón Riobamba.
	2	Lucy Josephy Paredes Lopez	Tierra Firme, Listas 39	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.
	3	CARLOS PARRA OLIVERA CARMEN	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcaldes de los Cantones Alausí, Píscata, Cumbura, Chumbo, Guano, Colta y Guamo; Concejales Urbanos de los Cantones Alausí, Píscata, Cumbura, Chumbo, Guano, Colta y Guamo; Concejales Rurales de los Cantones Alausí, Colta, Guano y Guamo; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guasuntos, Huagra, Multitud, Píscata, Pumallacta, Sevilla, Sibambe y Tínan del Cantón Alausí; Juntas Parroquiales Rurales Cababara y Palmira del Cantón Guano; Juntas Parroquiales Rurales Cañi, Columbe, Juan de Velasco-Pangor y Santiago de Quito del Cantón Colta; Juntas Parroquiales Rurales Cañi, Flores, Licto, Pungala, Punin, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guano, Ipiro, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chazo y Santa Fe de Galán del Cantón Guano.
	4	Calle Romero Cristian Gonzalo	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Solidario por un Cambio Integral, Listas 18-69	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Perote; y juntas Parroquiales Rurales Billoo, El Alto, La Candelaria, Maus, Puelo, San Antonio de Baysay del Cantón Perote.
	4	Calle Romero Cristian Gonzalo	Alianza Movimiento Levántate Churchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Churchi; y Juntas Parroquiales Rurales Capozol, Compad, Gonzol y Llagos del Cantón Churchi.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
COTOPAXI	1	Angel Patricia Davila Zurita	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Salcedo y La Maná. Asambleístas Provinciales.
	2	Maria de Lourdes Robles Mendez	Alianza Movimiento Acuerdo Nacional Mana, Partido Social Cristiano y Movimiento Alternativa Progresista CNE, Alianza Movimiento Red, Eica y Democracia, Movimiento Popular Democrático.	Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
GALAPAGOS	1	Della Yandra Vásquez Monserrate	Sociedad Patriótica Listas 3	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.
	2	Glady Judith Gomez Valdivia	Socialista Frente Ampio, Listas 17	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.
	3	Jesús del Carmen Póras Cruz	Vanguardia Insular Ecuatoriana de Galápagos, Listas 103	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal.
	4	Rueda Llerena Denise Lucia	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galápagos Autónomo, Listas 24-62	Asambleístas Provinciales de Galápagos; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Bellavista y Santa Rosa.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
GUAYAS	1	Maria Mercedes Valez Inahog	Alianza Unión Democrática Cristiana, Fuerza Guayas, Listas 5-6	Prefecto y Viceprefecto
	2	José Manuel Bám Andrade	Alianza Partido Holoclista Ecuatoriano, Trunfo MI, Listas 100-155	Prefecto y Viceprefecto
	3	Marco Waller Ricuane Lutariga	Movimiento de Acuerdo Nacional, MANA, Listas 14	Alcalde del Cantón Guayaquil
	4	Hector Javier Mendoza Carrion	Movimiento Liberación Nacional, Listas 25	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán
	5	Cecilio Eduardo Monar Bato	Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Guayas; Alcaldes de los Cantones Alago y Yaguachi; y Concejales Urbanos del Cantón Yaguachi; y Concejales Rurales del Cantón Mitoño.
	6	Yasmo Abenio Dick Zambrano	Movimiento Lealad, Igualdad y Desarrollo, Listas 71	Prefecto y Viceprefecto; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Guayaquil; y Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán.
	7	Jamé Ivan Hivadeneira Salvador	Movimiento de Integración y Transformación Social, Listas 151	Alcalde del Cantón Guayaquil
	8	Edilí Mariene Martínez Alarcón	Movimiento Trunfo MI, Listas 155	Asambleístas Provinciales
	8	Edilí Mariene Martínez Alarcón	Movimiento Trunfo MI, Listas 155	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
LOS RIOS	1	DORIS MARÍA CABERO SOTOMAYOR	Partido UNA NUEVA Opción, UNO.	ASSEMBLEISTAS PROVINCIALES, PREFECTO Y VICEPREFECTO, ALCALDE DE LOS CANTONES: Baba y Vinces; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Baba y Vinces.
	2	Hosana Isabel Igarro Castillo	Movimiento Tierra Firme, Lista 39	Asambleístas Provinciales; Alcalde del Cantón Montalvo y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo.
	3	Arauz Espin Nelson Abel	Izquierda Democrática, Listas 12.	Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo y Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural Antonio Salcedo del Cantón Vinces.
	4	Barros Lata Geomara Cecilia	Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51.	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
PICHINCHA	1	Marcos Alexander Silva Osorio.	Movimiento Trunfo MI Listas 155	Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos del Cantón Quito
	2	Rosario del Carmen Trujillo Espinosa	Partido Holoclista Ecuatoriano Listas 10, Urbanos y Rurales del Cantón Quito	Asambleístas Provinciales, Alcalde del cantón Quito, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito.
	3	Hector Marcelo Hurtado Vizcaino	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto de Píscata; Alcaldes de los Cantones Quito y Mejía; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, San José de Méjas, Conocito Astorga y Chugui.
	4	Segundo Miguel Píza Bedoya	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	Asambleístas Provinciales de Píscata; Alcaldes de los Cantones Quito y Mejía; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de Guapopo, Nareguale, Nayón, Píscata, Canapí, Omeño, Oñón, Santa Rosa de Guayambá, La Esperanza, Malchongui, Tocachi y Tupacachi.
	5	Jamé Augusto Cisneros Moran	Movimiento Patria Viva I Soberana	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchongui, Tocachi y Tupacachi.
	6	Holger Francisco Tropea Sánchez	Movimiento Agropecuario Ecuatoriano MAE	Junta Parroquial Rural de Píscata del Cantón Quito
	7	Pedro Pablo Albarca Flores	Movimiento Nacional por la Concertación Social	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Píscata; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito; y Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, Guayambá y Píscata.
	8	Myrian Patricia Pérez Santillan	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	Alcalde, Concejales Urbano y Rurales del Cantón Rumiñahui; y Juntas Parroquiales Rurales de Cotacachi y Rumbamba.
	9	Jacqueline Alexandra Ispan Cirolo	Frnte Rumiñahui Unido	Juntas Parroquiales Rurales de Cotacachi y Rumbamba.
	10	Mariha Beatriz Rojas Maricón	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Alago, Alao, Conocito Astorga/Tandapi, Cotacachi, Chugui, Tambillo y Urumbicho.
	11	Mariha Elva Cadena Pérez	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	Alcaldes - Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Malchongui, Tupacachi, Tocachi, La Esperanza
	12	Yolanda Mariene Tuesta Sustaiz	Movimiento Voto	Juntas Parroquiales Rurales de Tumbaco, Nayón y Pueblo del Cantón Quito
	13	Hecador Anibal Andrade Sanchez	Movimiento Independiente Integración y progreso	Junta Parroquial Rural de Mindo del Cantón San Miguel de los Baños
	14	Gabriela Alejandra Guashicho Quispe	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguasha	Junta Parroquial Rural de Amaguasha del Cantón Quito
	15	Carmen Iusa Ushina Amogumbá	Movimiento por la Dignidad de Pintag	Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito
	16	Maria Galina Alcina Sosa	Movimiento Juvenil Renovadora Yaguaguana	Junta Parroquial Rural de Yaguaguana del Cantón Quito
	17	Diana Galindo Zúñiga Cordero	Movimiento Unidad y Progreso	Junta Parroquial Rural de Manuel Cordero Astorga del Cantón Mejía
	18	Viviana Patricia Castillo Sosa	Movimiento Renacer Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito
	19	Esperanza Norma Delgado Flores	Movimiento Nueva Esperanza	Junta Parroquial Rural de Píscata del Cantón Quito
	20	Mario Rafael Conejo Ubillus	Movimiento Rural Melipopolitano	Juntas Parroquiales Rurales de Atahualpa, Calacachi Chico, La Mercedes, Nareguale, Nono, Perucho, Píscata, San José de Minas, Tababela y Guayabamba del Cantón Quito
	21	Hubén Ernesto Mariña Yáñez	Movimiento San Antonio Unido	Juntas Parroquiales Rurales de San Antonio de Píscata del Cantón Quito
	22	Pablo Edgar Petalá Ushina	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito
	23	Holger Francisco Tropea Sánchez	Movimiento de Participación Ciudadana	Junta Parroquial Rural de Calacachi del Cantón Quito
	24	Miriam del Carmen Guacham Collaguazo	Movimiento revolucionario de Integración Patria	Junta Parroquial Rural de Píscata del Cantón Quito
	25	Diana Beatriz Gordon Yacochalpan	Movimiento Unidad y Progreso	Junta Parroquial Rural de El Cuiche del Cantón Quito
	25	Diana Beatriz Gordon Yacochalpan	Movimiento Patria - Tiempos Futuro	Junta Parroquial Rural de Guanoquipo del Cantón Quito

ESMERALDAS	2	Cusma Gracia Martha Gloria	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Esmeraldas, Alacames, La Concordia y Muisne; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Alacames y Muisne; Concejales Rurales de los Cantones Alacames y Muisne; Juntas Parroquiales Rurales: Tonuipa, La Unión, San Bocana y Tonchique del Cantón Alacames; Juntas Parroquiales Rurales: Dauke, Pálima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muisne; Junta Parroquial Rural: Ciba del Cantón Quindimí
	3	Estupían thop Irma Bezada	Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Ciudadana, Listas 71	Alcaldes de los Cantones Esmeraldas, Muisne y Quindimí; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Muisne y Quindimí; Concejales Rurales de los Cantones Muisne y Quindimí; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Dauke, Galera, Otingue, Sálama, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muisne; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Viche del Cantón Quindimí; Junta Parroquial Rural: Rocaverde del Cantón Río Verde; Juntas Parroquiales Rurales: Alahuaca, Borbón y San Francisco del Cantón Eloy Alfaro
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTO NAPO	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Bernero Santiana Jonny Pañico	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shaysit, Listas 32 - 61 Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32 Alianza Partido Izquierda Democrática, Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 32	Juntas Parroquiales Rurales: Colindo y San Pablo de Ushpayacu del Cantón Archidona; Juntas Parroquiales Rurales: Ahuano, Chonapampa, Pano y Puerto Napo del Cantón Tena Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Pineda, Linares, Santa Rosa de Oujos y Sardinas del Cantón El Chaco Juntas Parroquiales Rurales: Papallacta y San Francisco de Borja del Cantón Cuzco
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL BOLIVAR	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
CARCHI COTOPAXI IMBABURA LOJA NAPO ORELLANA SUCUMBIOS ZAMORA CHINCHIPE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS		José Luis Murillo Sánchez	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; Alcaldes Municipales de: Guaranda, San Miguel, Chiflones, Echeandía, Cakama, Las Neves; Concejales Urbanos de: Guaranda y Las Neves, y Concejales Rurales de Guaranda. Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; Alcalde del Cantón Bolívar; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Tulcan y Bolívar. Asambleístas Provinciales y Alcaldes Municipales de: Pangua y La Maná. Asambleístas Provinciales; Prefecto Viceprefecto y Alcaldes de los Cantones: Otavalo, Barra, Urcuquí y Píscopalo. Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto, y Alcaldes de los Cantones: Cotacachi, Capatzen, Loja, Pallas y Celica. Asambleístas Provinciales y Alcaldes de los Cantones Tena y El Chaco. Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto, y Alcalde del Cantón Joya de los Tesachos. Asambleístas Provinciales. Asambleístas Provinciales. Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto, y Alcalde Municipal de Santo Domingo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SUCUMBIOS	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS		Jiravero Chvez Yucani Paola	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Junta Parroquial Rural: Pecesayacu del Cantón Lago Agrio Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Estuerzo y San José de Aluriquín del Cantón Santo Domingo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PASTAZA	No.	NOMBRE TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
CHIMBORAZO		Prosalvo Compe Natalia Daniela	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de: Shell, Madre Tierra del Cantón Macra; y Juntas Parroquiales Rurales de: El Triunfo y Targui del Cantón Pastaza. Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.

7111
PERSONAL
Nuestro y ci

El Pleno del Organismo deja constancia que los Tesoreros Únicos de Campaña antes citados, pueden optar por el recurso que les asista conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL



EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sesiones ordinarias de Jueves 4 y martes 9 de febrero del 2010, resuelve, conminar a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas de campaña de las elecciones del 28 de abril y 14 de junio del 2009, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, por parte de la Secretaría General del C.N.E. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Provinciales y Parlamentarios Andinos
	2	Alianza Movimiento Páez Eiza y Democracia - Polo Democrático, Listas 22-50	Parlamentarios Andinos
	3	Movimiento Trueno 68, Listas 135	Parlamentarios Andinos
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CARCHI	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Pachakuti, Listas 18	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo; y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Gualit del Cantón Espejo.
	2	Alianza Movimiento Pachakuti - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Morona.
	3	Movimiento Unidad Huasqueña, Listas 70	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huaca; y Junta Parroquial Rural: Hospital Sucre del Cantón San Pedro de Huaca.
	4	Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72	Junta Parroquial El Gualit del Cantón Espejo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CHIMBORAZO	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Pachakuti, Listas 18	Alcaldes de los Cantones Alausi, Pallabunga, Cumaná, Chambo, Guano, Colla y Guarumote; Concejales Urbanos de los Cantones Alausi, Pallabunga, Cumaná, Chambo, Guano, Colla y Guarumote; Concejales Rurales de los Cantones Alausi, Colla, Guano y Guarumote; Juntas Parroquiales Rurales: Achupallas, Guarumbos, Huagra, Maitod, Pichí, Pumaallacta, Sevilla, Sibambe y Tizan del Cantón Alausi; Juntas Parroquiales Rurales: Cabadas y Palma del Cantón Guarumote; Juntas Parroquiales Rurales: Cahí, Columbe, Juan de Velasco y San Diego de Dabo del Cantón Colla; Juntas Parroquiales Rurales: Capli, Cobiles, Flores, Lillo, Punguá, Pumi, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales: Guanoand, Bopo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chazo y Santa Fe de Galán del Cantón Guano.
	2	Alianza Movimiento Pachakuti - Movimiento Independiente Soldado por un Cambio Integral, Listas 18-89	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Parí; y Juntas Parroquiales Rurales: Bibao, El Altar, La Cardalera, Matías, Puyo, San Andrés de Barrantes del Cantón Puyo.
	3	Alianza Movimiento Levántate Churchi - Movimiento Pachakuti, Listas 67-18	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Churchi; y Juntas Parroquiales Rurales: Caprot, Compad, Gonzal y Lagos del Cantón Churchi.
	4	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GALAPAGOS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galápagos Autónomo, Listas 24-62	Asambleístas Provinciales de Galápagos; Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales: Beata y Santa Rosa
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GUAYAS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto de Guayas; Alcaldes de los Cantones Míagro y Yaguachi; y Concejales Urbanos del Cantón Yaguachi; y Concejales Rurales del Cantón Míagro.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo y Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural: Antonio Solomayor del Cantón Vinces.
	2	Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales: La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PICHINCHA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Oña y Mejía; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Oña y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de: Calderón, Conocob, San José de Minas, Comajo Astorga y Chugui.
	2	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakuti Nuevo País	Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Oña, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de: Guapopo, Nanaguillo, Nayón, Pacho, Cangahua, Otáñez, Santa Rosa de Cusubamba, La Esperanza, Malchigachi, Tocachi y Tupigachi.
	3	Movimiento Patria Nueva y Soberanía	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de: La Esperanza, Malchigachi, Tocachi y Tupigachi.
	4	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE	Junta Parroquial Rural de Páez del Cantón Oña
	5	Movimiento Nacional por la Concertación Social	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Páez; y Juntas Parroquiales Rurales de: Calderón, Puma, Compad, Chugui.

54



	8	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Acoag, Abaol, Consejo Astorga Tandapi, Cufalegua, Churpi, Tambillo y Uyumbicho
	9	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Machachi, Tugayán, Tocaachi, La Esperanza, Amaguasha, Tumbaco, Nayón y Pucambo del Cantón Quito
	10	Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Tumbaco, Nayón y Pucambo del Cantón Quito
	11	Movimiento Independientes Integración y progreso	Junta Parroquial Rural de Mendo del Cantón San Miguel de los Bancos
	12	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguasha	Junta Parroquial Rural de Amaguasha del Cantón Quito
	13	Movimiento por la Dignidad de Pisaga	Junta Parroquial Rural de Pisaga del Cantón Quito
	14	Movimiento Juventud Restauradora Taqueña	Junta Parroquial Rural de Taqueña del Cantón Quito
	15	Movimiento Libertad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Manuel Comerio Astero del Cantón Mejía
	16	Movimiento Pensar Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito
	17	Movimiento Nueva Esperanza	Junta Parroquial Rural de Pácco del Cantón Quito
	18	Movimiento Rural Metropolitano	Juntas Parroquiales Rurales de Alahumayo, Calacachi, Chica, La Merced, Managallo, Nono, Pucuro, Pomazqui, San José de Minas, Tababela y Guayalabamba del Cantón Quito
	19	Movimiento San Antonio Unido	Juntas Parroquiales Rurales de San Antonio de Pichincha del Cantón Quito
	20	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	Junta Parroquial Rural de Hoyón del Cantón Quito
	21	Movimiento de Participación Calacachi	Junta Parroquial Rural de Calacachi del Cantón Quito
	22	Movimiento revolucionario de Integración Píñata	Junta Parroquial Rural de Píñata del Cantón Quito
	23	Movimiento Quince Visión de Progreso	Junta Parroquial Rural de El Quince del Cantón Quito
	24	Movimiento Político Itepeño Fuerte	Junta Parroquial Rural de Guano del Cantón Quito
	25	Movimiento de Acción Guayalabamba	Junta Parroquial Rural de Guayalabamba del Cantón Quito
	26	Movimiento Fuerza Machaquí Dignidad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Machaquí del Cantón Pedro Moncayo
	27	Movimiento Acción Participativa Ciudadana	Junta Parroquial Rural de Tíñes del Cantón Quito
	28	Movimiento Checa Independiente	Junta Parroquial Rural de Checa del Cantón Quito
	29	Movimiento de Integración y Transformación Social	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito y Junta Parroquial Rural de Pomazqui
	30	Alianza Partido Sociedad Patriótica-Izquierda Democrática	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Machachi, Tugayán, Tocaachi y La Esperanza
	31	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Alahumayo, Calacachi, Chica, La Merced, Conocoto, Cumbaya, Gualea, Guayalabamba, La Merced, Llano Chico, Liso, Nangala, Nono, Pácco, Pucuro, Píñata, Pomazqui, Pucuro, Quince, San Antonio de Pichincha, Tumbaco, Yañuza y Tababela del Cantón Quito
	32	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Pumbelha en Acción	Junta Parroquial Rural de Colocolos del Cantón Píñata
	33	Alianza Movimiento Red - Polo Democrático	Junta Parroquial Rural de Pucuro del Cantón Quito
	34	Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática - Concentración Cívica Cayambeña	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Cayambe; y Juntas Parroquiales Rurales de Atzacubi y Cangahua
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTA ELENA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Popular Democrático, Listas 15	Asambleístas Provinciales de Santa Elena, Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena y Salinas; Juntas Parroquiales Rurales Mangarato, Ancon, Simón Bolívar (Luis Moreno), Colचना, Chacabuco, Alahumayo, José Luis Tarazona, Chacabuco, Conocoto, Cumbaya, Gualea, Guayalabamba, La Merced, Llano Chico, Liso, Nangala, Nono, Pácco, Pucuro, Píñata, Pomazqui, Pucuro, Quince, San Antonio de Pichincha, Tumbaco, Yañuza y Tababela del Cantón Quito
	2	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Asambleístas Provinciales de Santa Elena, Alcaldes de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Mangarato y Ancon
	3	Alianza Red Eica y Democracia - Polo Democrático - Opción Península, Listas 29-50-73	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Mangarato, Ancon, José Luis Tarazona (Álvarez) y Anconcho
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL TUNGURAHUA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Píñata; Juntas Parroquiales Rurales Alahumayo, Augusto Nicolás Martínez, Huacha Grande, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras y Umanuromo del Cantón Ambato; y Juntas Parroquiales Rurales El Triunfo y El Socro del Cantón Píñata
	2	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Huachi; y Juntas Parroquiales Rurales Baquerizo Moreno, Emilio María Terán, Presidente Urbina, San Andrés, San José de Poaló y San Miguelito del Cantón Píñata
	3	Movimiento Unidad Píñata, Listas 63	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Píñata; Junta Parroquial Rural Píñata del Cantón Huachi; y Junta Parroquial Rural Quinchichoto del Cantón Tíñes
	4	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL EL ORO	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Izquierda Democrática, Listas 12	Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chilla; Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chilla y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmiras del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Pedro del Cantón Machala
	2	Movimiento Cambio Radical, Listas 76	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Cañagomera, Casapay, El Progreso, La Pazña y Urtubez del Cantón Pasaje
	3	Movimiento de Integración Zarumelo, Listas 79	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abaín, Arcapamba, Gamarzán, Guayalabamba, Huertas, Mahras, Mukuncay Grande, Srauco y Salinas del Cantón Zaruma
	4	Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101	Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL MANABÍ	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Canoa del Cantón San Vicente
	2	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jema, Jarambá, Maná, Pedernales, Portoviejo, Puerto López y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jema, Maná, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jema, Maná y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Belvis del Cantón 24 de Mayo; Junta Parroquial Rural San Antonio del Partido del Cantón Chone; Juntas Parroquiales Rurales Abdon Calderón, Cruzata y Río Chito del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre
	3	Movimiento Renovador Manabita, Listas 71	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PASTAZA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Unidad Plurinacional Pachakuti - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Comentes, El Triunfo, Pomona, Veracruz y Yátima
	2	Movimiento Unidad Plurinacional Pachakuti, Listas 18	Alcaldes y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Arapaco; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mesa; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Arapaco; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Morabito, Simón Bolívar, Oña y Saigra
	3	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shell, Madre Tierra del Cantón Mesa; y Juntas Parroquiales Rurales de El Triunfo y Tariqui del Cantón Pastaza
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL ZAMORA CHINCHIPE	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Yantzaza y El Panque; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yantzaza y El Panque; Juntas Parroquiales Rurales de Pachacuti, El Guano, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña
	2	Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Nangaritza, Yantzaza, Yacuambi, Chinchipe, Zamora, El Pangulo, Palanda, Paquíta; Alcaldes Municipales y Concejales Urbanos del Cantón Carlinilla del Condado; Juntas Parroquiales Rurales La Paz, Sabana, Cumbayuta, La Victoria de Imbabura, San Carlos de las Masas, Guadalupe, Timbaya, El Porvenir del Carmen, San Francisco del Verge, Valladolid, El Guano, Pachacuti, Tundayme, Chicaña, Los Encuentros, Pacapamba, San Andrés, La Chorría, Chilo, El Chorro, Zumbi, Nuevo Oullo y Balamasa
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SUCUMBIOS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios - Partido Reduista Escuelista, Listas 24 - 66 - 10	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios; Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushufudi, Gonzalo Pizarro, Cayabazo y Putumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Shushufudi, Gonzalo Pizarro, Cayabazo y Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Revientador y Puerto Libre del Cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Roca, Santa Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Colanes, Páccochea, San Roque y Siete de Julio del Cantón Shushufudi; y Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayaco, Ovarral Farfán, Santa Cecilia, Jumbilí y Durero del Cantón Lago Agrio
	2	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Junta Parroquial Rural: Pacayaco del Cantón Lago Agrio
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SAN DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Reduista Ecuatoriano, Listas 10	Asambleístas Provinciales de Santo Domingo de los Tsáchilas; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: San Jacinto del Bue, Puerto Limón y Santa María del Toachi del Cantón Santo Domingo
	2	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsáchilas; Alcaldes, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esmerzo, San José de Altuzúñ, San Jacinto del Bue, Puerto Limón, Santa María del Toachi y Valle Hermoso del Cantón Santo Domingo
	3	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, y Alcalde Municipal de Santo Domingo; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esmerzo y San José de Altuzúñ del Cantón Santo Domingo
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Red Eica y Democracia - Movimiento Blanco Ecuatoriano - Polo Democrático, Listas 29 - 38 - 50	Asambleístas Provinciales de Esmeraldas; Alcaldes de los Cantones Esmeraldas, Alacames, La Concordia y Muña; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Alacames y Muña; Concejales Rurales de los Cantones Alacames y Muña; Juntas Parroquiales Rurales: Tonsupa, La Unión, Sue Bocana y Tonchique del Cantón Alacames; Juntas Parroquiales Rurales: Daule, Salina, San Gregorio, San Francisco y San José de Chacabuco del Cantón Daule; y Junta Parroquial Rural: Caba del Cantón Daule
	2	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Muña y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Muña y Ovarindi; Concejales Rurales de los Cantones Muña y Ovarindi; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daule, Gatera, Orquídeas, Salina, San Gregorio, San Francisco y San José de Chacabuco del Cantón Alacames; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Vieche del Cantón Ovarindi; Junta Parroquial Rural: Rocaverde del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Alahumayo, Robón y San Francisco del Cantón El Oro
	3	Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Ovarindi, Listas 71	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Esmeraldas; y Juntas Parroquiales Rurales: Camarones, Carlos Concha, Chica y Vueta Lejos del Cantón Esmeraldas
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL IBAO	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shuarí, Listas 32 - 61	Juntas Parroquiales Rurales: Colundo y San Pablo de Uchpayacu del Cantón Archidona; Juntas Parroquiales Rurales: Ahuano, Chontaspunta, Pano y Puerto Ibaño del Cantón Tena
	2	Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32	Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Pinado, Linares, Santa Rosa de Oropos y Sarcón del Cantón El Chaco
	3	Alianza Partido Izquierda Democrática, Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 33	Juntas Parroquiales Rurales: Píñata y San Francisco de Borja del Cantón Ojaes

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva SECRETARIO GENERAL



Secretaría General

- 55 -
fincuentaycin



- 97 -
Noventa y siete

OFICIO N o.0001028

Quito, 24 de febrero del 2010

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 23 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-6-23-2-2010

"De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General que toda apelación que presenten los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral, mediante las que se les sancionó con la pérdida de los derechos políticos por dos años, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se arme y se folie el expediente correspondiente y dentro del plazo de dos días se lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO que las copias que
anteceden son verdaderas y
repositorias en su totalidad.
Quito, el 4 de febrero del 2010

EL SECRETARIO GENERAL

Abog. Condurso
Abog. Gallegos

Favor expediente

04-03-10

-56-
Campaña y S.



2010 MAR - 3 P L O S



RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL

-98-
Noventa y Ocho

Quito, 3 de marzo de 2010

OFICIO No. 019-10-SG-TCE

Señor Licenciado

Omar Simon Campaña

Presidente del Consejo Nacional Electoral

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO DE LA CAUSA NO. 010-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 03 de marzo de 2010.- Las 08h30.- "...**SEGUNDO.-** Oficiese a través de la Secretaría General de este Tribunal al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral para que se sirva disponer a quien corresponda, que en el plazo de dos días remita a este Tribunal el expediente íntegro y que hace relación a las cuentas de campaña -2009- y juzgamiento de la ciudadana Miriam del Carmen Guachamín Collaguazo, Tesorera Única de Campaña de los candidatos del Movimiento Revolucionario de Integración PIFEÑA, Listas 125, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Pifo del cantón Quito, de la provincia de Pichincha. TERCERO.- Tómese en cuenta la autorización conferida por la compareciente a la Dra. Cecilia Guamán Quinzo, así como el casillero judicial No. 5741 del Palacio de Justicia de Quito y la dirección de correo electrónico lex_jusasociadoscg@hotmail.com que se señala. Se le recuerda a la recurrente su obligación de solicitar casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto por la ciudadana Miriam del Carmen Guachamín Collaguazo, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247,

R O R Z



inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia...”

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE



99 -
NUEVENTA Y NUEVE

99 -
- 57 -
Fin Cuarenta y Seis

- 58 -
Cincuenta y ocho

Señora Doctora.
Ximena Endara Osejo
PRESIDENTA ENCARGADA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

- 100 -
CIEW.



MIRIAM DEL CARMEN GUACHAMIN COLLAGUAZO, de 37 años de edad, de estado civil casada, de profesión Profesora, domiciliado y residente en el barrio La Libertad, vía Interoceánica kilómetro 23, pasaje Guachamin, parroquia de Pifo, de esta ciudad de Quito, ante Usted con los debidos respetos comparezco y presento el siguiente Recurso:

1.- La resolución sobre la cual versa el presente recurso, es Aquella emitida por el Consejo Nacional Electoral, la misma que puso en mi conocimiento el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera Director de la Delegación Provincial de Pichincha Consejo Nacional Electoral, quien me notifica con el contenido de la resolución No. PLE-CNE-33-9-2-2010, expedida por el Consejo Nacional Electoral el 9 de Febrero del 2010.

2.- Como es de su conocimiento señora Presidenta (e) al haber concluido las elecciones se nos confirió un plazo para entregar el respectivo informe económico del gasto electoral del mes de junio del 2009, mediante Oficio Cir. No.- 01- DPP-CNE-D-AC-18-02-201, del 18 de Febrero del 2010; he sido notificada con fecha 22 de febrero del 2010, a las 16H30, con la Resolución No.- PLE-CNE-33-9-2-2010 expedida por el Consejo Nacional Electoral el 9 de febrero del 2010, mediante el cual pierdo los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos años, por haber incurrido en la infracción prevista en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del gasto electoral y de la Propaganda Electoral.

En mi calidad de Tesorera única de Campaña del Movimiento Revolucionario de Integración PIFEÑA, listas 125, de las

dignidades de Junta Parroquial Rural de Pífo del cantón Quito, debía haber presentado el gasto electoral realizado en estas últimas elecciones del 14 de junio del 2009. Justificativos de gastos estos que se los a presentado con fecha 12 de Febrero del 2010, a las 14H30 en Secretaría del Consejo Nacional Electoral Delegación Provincia de Pichincha.

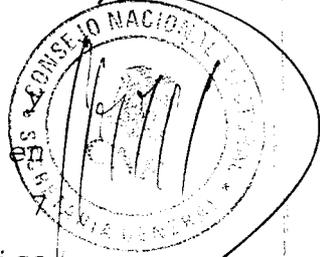
El porque de esta demora en la presentación del informe del gasto económico se debe a que se me presento una calamidad doméstica en la cual tuve que dejar a un lado mi responsabilidad de tesorera única del Movimiento Revolucionario de Integración PIFENA, y dedicarme única y exclusivamente a la atención de mi pequeño hijo de nombres JOSE ANDRES HIDALGO GUACHAMIN, a quien se le realizo una intervención quirúrgica de emergencia por lo que requería de mi completa atención y cuidado.

Para su mejor conocimiento y aseveración de lo expuesto tengo a bien adjuntar los certificados médicos conferidos por la Unidad Municipal de Salud Norte con los cuales demuestro que fue por fuerza mayor el no cumplir con la entrega del gasto público y no por desacato alguno a la Ley.

Adjunto a la presente el certificado conferido por el señor Doctor Mentor Vacca quien informa que el reporte de los gastos realizados para la elección de la Junta Parroquia de Pífo fue entregada a la delegación Electoral Provincia de Pichincha con fecha 12 de febrero de 2010.

Así mismo tengo a bien adjuntar en 25 fojas el informe con su respectivo recibido de los gastos de la campaña para Junta Parroquial de Pífo, en junio del año 2009.

3.- Con todo lo expuesto me Acojo al Recurso de Apelación, Fundamento este recurso en lo dispuesto en el art. 35



101
CIRCUITO UNO

inciso 3 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Propaganda Electoral, así como también en lo dispuesto en el Art. 11 Numerales. 3,4, 9; Art. 76 Numerales 1, 4, 7 literales a) b), c) y Art. 426 de la Constitución Política de la República del Ecuador.

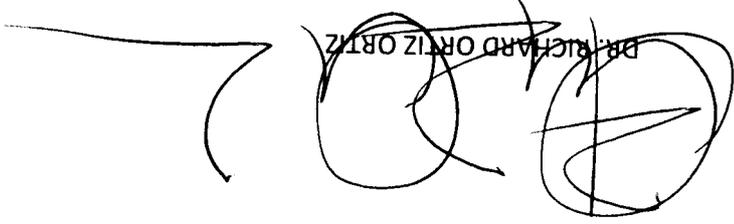
De la manera más comedida le solicito mediante este recurso SE DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCION No.- PLE-CNE-33-9-2-2010 EXPEDIDA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EL 9 DE FEBRERO DEL 2010- 1-11, en el cual se me sanciona con la PERDIDA DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION O POLITICOS POR EL TIEMPO DE DOS AÑOS por haber incurrido en la infracción prevista en el Artículo 33 de la Ley orgánica de control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Infracción esta que jamás la he pensado ocasionar pues como lo indique y lo reitero fue por causa mayor lo que no me permitió presentar el informe económico de gastos electorales a tiempo.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial N°. 5741 del Palacio de Justicia de Quito, perteneciente a la Dra. Cecilia Guamán Quinzo, profesional del derecho a quien autorizo suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de mis intereses, así como también señalo mi correo electrónico en donde recibiré igualmente mis notificaciones
lex_jusasociadoscg@hotmail.com
Firmo con mi Abogada defensora.

Manuel Guachamín

Cecilia A. Quinzo
ABOGADA
MAT. 16213 C.A.F.

RECIBIDO EL DIA DE HOY MIÉRCOLES VEINTE Y CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS
CATORCE HORAS, CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y TREINTA Y TRES
FOJAS.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL